

No Estas Solo



Una Guía de Refuerzo para
Padres Cuyos Hijos están en el
DCF* Casas de Acogida

Escrito por padres para padres

No estas solo
Una Guía de Refuerzo para Padres Cuyos Hijos están en el DCF* Casas de Acogida
Escrito por padres para padres

Disclaimer:

All information in this Guide is the responsibility of the Family Nurturing Center of Massachusetts and Parents Helping Parents—The Roundtable of Support. The Department of Children and Families did not edit or approve any information or commentary provided in this Guide. No public funds were used in preparing this guide.

¿Como consigo una copia de esta guía?

Padres podrán obtener una copia gratuita de No Estas Solo enviando un email a Parents Helping Parents (PHP) a info@parentshelpingparents.org o a través de nuestra pagina Web www.parentshelpingparents.org, o llamando al 1.800.632.8188 x3 o escribiendo a la dirección de correos de PHP: 108 Water Street, Watertown MA 02472. Organizaciones e individuos interesados pueden obtener una copia abonando 7.00\$ (gastos de envío incluidos). Hay descuentos disponibles para pedidos de 5 o mas copias. Una versión actualizada de esta guía esta disponible para ser bajada y copiada sin cargo alguno a través de nuestra pagina Web www.parentshelpingparents.org

© 2010 Parents Helping Parents—The Roundtable of Support, Inc. and Family Nurturing Center of Massachusetts, Inc.

* El Department of Children and Families o DCF es una agencia estatal de protección de niños en Massachusetts. Anteriormente al 8 de Julio del 2009 se llamaba Department of Social Services o DSS. Primera publicación, Marzo 2010, segunda publicación, Octubre 2010.

¿Que ha pasado?
¡No puedo creérmelo!
¿Donde están mis hijos?

¿Quien cuidara a mis hijos?
¿Cuando podrán volver a casa?
¡Tengo tantas preguntas que hacer!

Estoy enfadado, asustado, confundido. ¿Por que el DCF me los quito?

Si, es una pesadilla, pero desafortunadamente no desaparecerá en cuanto despiertes. Vas a necesitar ayuda para lidiar con esta situación.

Pero no estas solo. Los padres que hemos escrito esta guía hemos pasado por la misma situación por la que ahora estas pasando. Algunos de nosotros tenemos problemas con drogas o alcohol. Algunos perdemos el control. Todos nosotros amamos a nuestros hijos nuestros hijos nos fueron quitados por el DCF. Algunos de nosotros tenemos otra vez a nuestros hijos, bajo nuestro cuidado. Algunos de nosotros no. Algunos de nosotros reconocemos que nuestro estilo de vida y acciones estaban hiriendo a nuestros hijos y estamos agradecidos por la ayuda que el DCF nos ha dado. Otros están enojados con el DCF y creemos que el hecho de que nos hayan quitado a nuestros hijos es una extrema sobre reacción frente a nuestra situación y ha hecho más daño que bien. Nos juntamos y trabajamos juntos con abogados y un equipo legal para realizar esta guía, para ayudar a otros padres cuyos hijos les han sido quitados por el DCF. Esperamos que al compartir esta información haremos tu viaje más fácil de lo que fue el nuestro.

Pero primero lo primero: encuentra a alguien con quien hablar. Familia, amigos o algún profesional; encuentra a alguien que te escuche, que pueda ayudarte a pensar con claridad y que te de animo. Recibir ayuda de la gente en la que confías puede ayudarte en esta crisis. Vas a necesitar mucha ayuda durante esta situación.

Si no puedes encontrar a nadie, llama a la Línea para Padres Estresados (Parental Stress Line) al 1.800.632.8188. Podrás hablar con alguien las 24 horas del día. El voluntario respondiendo la llamada ha sido entrenado para ayudarte con tu frustración, para darte soporte emocional y para ayudarte a planear el siguiente paso. Y todo anónimamente. No tendrás que dar tu nombre. Parents Helping Parents (Padres Ayudando a otros Padres) esta a cargo de la Parental Stress Line, la Línea para Padres Estresados. Esta organización y la línea no pertenecen al DCF.

Si tu hijo tiene alguna enfermedad o toma algún medicamento, díselo inmediatamente al trabajador de DCF y a tu abogado. Si hay alguien en tu familia o un amigo a quien preferirías que tuviera cuidado de tus hijos, dele el nombre, dirección de residencia, y numero de teléfono al trabajador de DCF inmediatamente.

Ahora mismo sal a buscar ayuda, pero ten mucho cuidado si sientes la necesidad de confesar el abuso o la negligencia que puedas haber cometido a tus hijos. Es mejor para ti que guardes esa conversación para tu abogado, él es el único que está obligado a guardar la confidencialidad entre ustedes.

Muchas padres han pasado por esto antes. Aprende de nuestras experiencias. En este momento tienes que encontrar personas en las que tu confíes, habla con ellos acerca de cómo te sientes, y empieza a planear como vas a lograr que tu hijo/s vuelvan a casa.

Estas son algunas de nuestras historias...

“Hace casi trece años, me encontré sentada en la cama de un hospital y por unos minutos sentí el mayor alivio de mi vida. Por fin había sido capaz de contarle a alguien el abuso físico y mental al que había sido sometida. Lo que pensé que me iba a ayudar resulto ser una pesadilla. La enfermera fue a buscar a otra mujer quien comenzó a decirme que mis hijos no iban a poder regresar conmigo a casa sino que los iban a llevar al DCF. Fue un infierno. Aprendí mucho y pase por momentos muy malos. También conocí gente increíble que me ayudo. Tuve que buscar ayuda. Tuve que hacerlo por mi y por mis hijos. Fue duro, pero lo hice y ahora soy una gran madre de cuatro niños que viven conmigo.”

“Mi hija fue quitada a su madre cuando yo, su padre, estaba en la cárcel. Me sentía tan inútil. Así que me di cuenta de que tenía que solucionar mis problemas adentro para que cuando saliera, pudiera hacerme cargo de mi bebé. Trabajé duro. La persona del DCF me introdujo al Programa de Crianza para Padres (Nurturing Fathers Program) al que le debo mucho. Me hizo ser una mejor persona. Estoy muy agradecido de mis clases. Ellos me ayudaron a recuperar a mi hija. En menos de dos meses, tuve a mi hija de vuelta conmigo.”

“De un minuto para otro mi hijo dejó de hacerme caso. Empezó a salir con un nuevo grupo de amigos. Yo no sabía qué era lo que hacían. Fui al DCF con un CHINS para que me ayudaran y ahora mi hijo está bajo custodia del DCF. Nunca pensé que esto podría pasar, pero pasó.”

“Durante los últimos cuatro años he estado trabajando con el DCF para mejorar la crianza de mis hijos. Pensé que la manera en la que mi madre me crió era la manera correcta de hacerlo. Mi madre usaba la disciplina física. Pensé que era la única manera de disciplinar. Estoy agradecida al DCF por entrar en mi vida hace cuatro años. La ayuda que recibí de ellos me ayudó a hacer cosas que hacen feliz mis hijos. El DCF me ayudó a encontrarme y a ser la persona que quiero ser.”

“El trauma tarda en desaparecer. Nunca olvidas el día en que paso. Tendrás noches eternas al no saber que ha sido de tus hijos. Eso era lo peor para mí. Luego tienes miedo de que el trauma vuelva otra vez. Ponte en contacto con gente que pueda ayudarte. Necesitaras cada pedazo de ayuda que puedas recibir.”

Hemos estado en tu misma situación y algunos de nosotros aun estamos en ella: relacionándonos con el DCF y tratando de reunir a nuestra familia.

Si necesitas ayuda inmediata, he aquí algunos de los recursos que encontramos de ayuda:

AYUDA GENERAL:

Parental Stress Line/Parents Helping Parents: 1.800.632.8188; 24 horas y servicio de traducción disponible para todas aquellas llamadas que no sean ingles.

Safe Link: 1.877.785.2020 o 1.800.992.2600. Línea para ayudar en casos de violencia domestica y búsqueda de refugio. Funciona las 24 horas y es multilingüe.

The Samaritans: 1.866.912.4673. Línea para ayudar en casos de suicidio y depresión. Funciona las 24 horas, pero solo en ingles.

Crisis Information Hotline: 1.800.254.7568. En español.

AYUDA LEGAL:

Legal Advocacy Center: 1.800.342.5297 o 617.742.9179. Ayuda con problemas de vivienda, bancarrota, cuestiones a cerca del DCF, cobros del Social Security (Seguro Social) y beneficios de desempleo. Funciona de lunes a viernes, menos los miércoles, de 9:00 am a 3:00 pm.

Nacional Lawyers Guild: 617.227.7008. Facilitan referencias de abogados para clientes con bajo salario. Funciona de lunes a viernes y de 9:00 am a 3:00 pm. En ingles y en español.

AYUDA DE AGENCIAS ESTATALES:

DCF Ombudsman's Office, oficina del defensor del pueblo, (para dejar registradas quejas): 617.748.2444

Office of the Child Advocate, oficina del defensor del menor: 617.979.8360. Para dudas acerca de los servicios que el niño esta recibiendo por parte de la agencia estatal.

Department of Children and Families, DCF, officinal central: 617.748.2000. Funciona de 8:4 am a 5:00 pm

Encontraras más recursos listados al final de esta guía, en la Lista de Recursos a nivel estatal.

Mantente sereno lo mejor que puedas, aprende lo que puedas, escucha a los que han vivido la misma experiencia y el camino te será mas fácil.

Good luck.

Rose Charrier • Tim Hairston • Sabrina (Wright) Sharkey • Robin J. Clemens • Jose Plaxo • Leontyne (Leah) Smith
Sandra Cochran • Michael Rhodes • Marcia Winfrey • Michael Davis • Isabel Rosado • Jose Plazo

Nota: Si has cursado una petición de CHINS, Child in Need of Services, entonces alguna de esta información no se aplicara a tu caso. Un buen recurso para tratar con el DCF en un caso de CHINS es Kids and the Law: a User's Guide to the Court System, un panfleto disponible en el Adolescent Consultative Services, 40 Thorndike Street, Cambridge, MA 02141; teléfono: 617.494.0135. Esta guía también está disponible en español.

Agradecimientos

Esta guía fue escrita por padres cuyos hijos fueron emplazados en casas de acogida por el Department of Children and Families. El objetivo de esta guía es el de proveer información y ayuda a otros padres cuyos hijos están en la misma situación. Los padres/autores fueron reclutados en este proyecto por el Family Nurturing Center (www.familynurturing.org) y Parents Helping Parents (www.parentshelpingparents.org), dos organizaciones sin fines de lucro que supervisaron el proyecto y ayudaron a que tomara forma. Un comité de padres implicados en el sistema de protección de menores de Massachusetts continuara actualizando esta guía y promoviendo su uso.

Agradecemos especialmente a Sandra Sánchez Cochran y Rosa Charrier, dos de las madres autoras, cuya inspiración y motivación hicieron que el proyecto se llevara a cabo.

Ellen Remmer se hizo amiga de Sandra cuando sus hijos fueron puestos en cuidado de acogida, y le ayudo a ganar de nuevo custodia de sus hijos. Años después, Ellen aprendió de un libreto llamado "The Survival Guide to the NYC Child Welfare System: A Workbook for Parents by parents" (Una Guía Para Supervivir al Sistema de Bienestar de Niños de NYC: Un Libreto para Padres hecho por Padres) que es publicado por el Child Welfare Organizing Project (CWOP) en la Ciudad de Nueva York. Este libreto y reuniones con el director ejecutivo de CWOP, Michael Arsham, le fueron inspiración a Ellen para desarrollar una guía similar para el sistema de bienestar de niños en Massachusetts. Estamos endeudados a Mike y los padres en CWOP por ser un ejemplo para nosotros seguir.

También queremos agradecer a Melanie O'Malley por su participación especial en este proyecto. Su disposición voluntaria a ser la primera persona en usar esta guía cuando su hijo le fue quitado, nos comprobó que era muy útil.

También estamos agradecidos por el duro trabajo de Allison Miracco, la diseñadora gráfica de esta guía. Ella se ofreció para transformar esta guía en este atractivo documento.

Andrew L Cohen, Director de Apelaciones del Committee for Public Counsel Services of Children and Family Law Program (CAFL), escribió las secciones legales con la ayuda de otros abogados del CAFL (www.publiccounsel.net/Practice_Areas/cafl_pages/civil_cafl_index.html).

Gail Garinger, Defensora de niños para Massachusetts, evaluó esta Guía e hizo comentarios invaluablemente especialmente con respecto a las secciones legales.

Elise DeWinter Eckelkamp, antigua Directora Ejecutiva del Family Nurturing Center, tuvo un rol esencial como consultora y jefe del proyecto.

El Massachusetts Department of Children and Families, la agencia estatal de protección del niño, reviso la guía para asegurar su exactitud, pero no tomo ninguna decisión editorial.

La Gerente Clínica de Área para la oficina de DCF en Worcester, Gail Parker, merece aprecio especial por reunir un grupo de enfoque de trabajadores de DCF quienes repasaron la Guía y proveyeron comentarios antes de que fuera publicada. Directores de Área, Bill Brown y Barbara Curley también repasaron la Guía antes de que se publicara. Trabajadores de DCF de la oficina de Taunton, en particular Mike Pay, ofrecieron sugerencias para mejorar la Guía después de la primera publicación. Sus recomendaciones están incluidas en esta segunda edición. Lo fondos para desarrollar esta guía fueron proporcionados exclusivamente por Remmer Family Fund y The Boston Foundation.

Esta guía no tiene como intención ser un servicio legal sino ser una fuente de información que pueda ayudarte a ser un buen defensor de tu causa y la de tus hijos. Si hubiese algo que no entiendes en esta guía o si tuvieses dificultad con tus notas o diario de tus reuniones o citas, pide que alguien de confianza te ayude, habla con el encargado de tu caso o llama a The Parental Stress Line (Línea para padres estresados) al 1-800-632.8188.

ÍNDICE

1: Respondiendo las Primeras Preguntas	5
2: Ayudar a ti Misma Ayuda a tu Hijo	10
3: Aprendiendo Rápido: El Primer Día	13
4: Visitando a tu Hijo	18
5: Tomando Decisiones acerca del Cuidado de tu Hijo	20
6: Manejando tu Caso	22
7: Entendiendo el Sistema Legal	24
8: Trabajando con DCF*	31
9: Creando tu Plan de Servicio (Service Plan)	34
10: Recursos y Herramientas	36

* El "Department of Children and Families" (Departamento de Niños y Familias) o "DCF", es una agencia estatal que brinda protección a los niños del estado de Massachusetts. Antes del 8 de Julio del 2009, era llamado "Department of Social Services" (Departamento de Servicio Social), que se abrevia "DSS".

1: Respondiendo a las Primeras Preguntas

“Es absolutamente cierto que la Commonwealth of Massachusetts tiene el derecho de apartar a los niños de su hogar, del colegio o del hospital! Cuando esto me ocurrió, estaba en shock. Cuando tu pierdes tu hijo, sientes como que lo has perdido todo. Te preguntas quién está a cargo de tu hijo. ¡Yo tenía mucha rabia y estaba tan confundida! Esas fueron las peores noches de mi vida. Grite tanto que me pareció que fueron días. No podía oír a nadie.”

Que es el Department of Children and Families?

La función del Massachusetts Department of Children and Families (“DCF”), anteriormente conocido como el Department of Social Services, es la de proteger a los niños de situaciones abusivas y negligentes a la vez que la de fortalecer a las familias implicadas. Para más información sobre el trabajo que realiza el DCF y los diferentes recursos que provee a familias y niños visita su página Web. Ves a www.mass.gov y entra en la casilla “Department of Children and Families” que encontraras en el extremo superior derecho de la pantalla.

Esperamos que esta guía te ayude a relacionarte con el DCF de manera que puedas mejorar la situación de tus hijos y de tu familia.

¿Que hago ahora mismo?

Estos momentos no son fáciles. Tu hijo ha sido apartado de ti. Puede que no entiendas la razón por la cual fue apartado. Puede que no estés de acuerdo con las razones por las cuales el DCF te quito al niño.

¿Por donde empiezas?

- **Primero, cuídate.** Encuentra al alguien en quien confiar, alguien con quien puedas compartir como te sientes.
- **Segundo, ponte en contacto con un abogado.** Si te lo puedes permitir económicamente contrata a un abogado privado; si no, solicita que el juzgado te asigne uno publico. (Para más información lee el capítulo sobre asuntos legales que empieza en la página 24).
- **Tercero, tienes mucho que aprender.** Empieza por leer esta guía.

Estas empezando un camino difícil y vas a necesitar ayuda. Esta situación va a requerir que conozcas a gente nueva, que escuches nueva información y que encuentres nuevas maneras de comportarte. Cálmate, céntrate y aprende. Conocimiento es la clave del éxito.

Por qué el DCF me quito a mis hijos?

“No esperes que toda la gente involucrada en tu caso vela las cosas de la misma manera que tu las ves.”

El DCF te quito a los niños porque un trabajador del DCF recibió una llamada de alguien preocupado por la situación de tus hijos y el supervisor creyó que tus hijos estaban siendo abusados o en situación de negligencia o que estaban en peligro de ser abusados o en situación de negligencia. Después de hacer investigaciones de ese reporte, un trabajador del DCF decide que hay una alta probabilidad de que tu hijo va a seguir en un ambiente de abuso o negligencia y por lo tanto, necesita ser sacado de su hogar.

“Abuso y negligencia” incluyen también el permitir que tus hijos vivan en situación de insalubridad o que vivan sin la comida, la ropa, el calor o la asistencia medica adecuadas. El DCF también considera negligencia acciones como drogarse en presencia de un niño, dejarlo sin supervisión, no protegerlo de gente que lo pueda dañar o no obligarlo a ir al colegio cuando es menor de dieciséis años. Un comportamiento negligente también incluye permitir que tus hijos vean u oigan situaciones de violencia domestica.

Tienes el derecho de ver los reportes que los trabajadores de DCF han escrito sobre ti. Si los quieres ver, pregúntale al trabajador de DCF o a su supervisor. Si no te dan copias de los reportes, debieras hacer una cita con el Director del Área o con el Gerente Clínico del Área. Si ellos también te niegan la solicitud, debieras mandar una carta de solicitud al Comisionado Angelo McClain, DCF, 24 Farnsworth St. Boston, MA 02210.

El DCF no necesita permiso de ningún juez para sacar a los niños de tu casa. En casos de emergencia, el DCF puede sacarlos al momento. Al siguiente día laboral cumplimentara una orden de “cuidado y protección” (care and protection). Si el DCF te quita a los niños un viernes, no necesitara cumplimentar nada hasta el lunes siguiente.

¿Dónde esta mi hijo?

“Me tuve que decir a mi mismo que no podía estar enfadado con esta gente porque tienen a mi hijo.”

Cuando el DCF separa a los niños de sus padres, puede colocarlos en cualquier sitio que crea que es apropiado. No tendrás ni voz ni voto al respecto. Lo más seguro es que el DCF no te diga donde están tus niños exactamente. De esa manera está previniendo que tú (u otra persona) intentes ponerte en contacto con ellos sin permiso. Normalmente los niños son emplazados en una casa de acogida. Otras

opciones son ponerlos con familiares, orfanatos, centros de salud o residencias con programas específicos. Cuando te dicen que tu hijo fue puesto en "foster care" (cuidado de acogida) ese niño estará en uno de estos sitios. También el podría estar con su otro padre/madre, si es que él/ella no vive contigo.

Si tienes más de un hijo, puede que no los pongan juntos. Eso dependerá de las necesidades específicas de cada hijo y de la disponibilidad de espacio en los lugares de acogida.

En la sección de "recursos y herramientas" al final de esta guía ([Sección H, página 73](#)) hay un formulario para que lo rellenes y lo entregues al DCF. En él podrás proveer información importante sobre cada uno de tus hijos; de esta manera te aseguraras de que cada uno de ellos pueda optar al lugar que más le convenga.

Cuando tus hijos están acogidos por familiares

La póliza de DCF es de primoro colocar a los niños con su propia familia (abuelos, tíos, tías, primos, primas, etc.) o por amigos de la familia ya que facilita la situación para los niños. Si quieres que tu hijo sea colocado con algún familiar o amigo preferentemente, da lo antes posible el nombre de la persona, la dirección y el número de teléfono al trabajador del DCF que lleva tu caso. Puedes consultar con el familiar o amigo en cuestión, pero no te demores en dar la información al trabajador del DCF que lleva tu caso, dile que tienes a alguien con quien colocarlos (aunque ese familiar o amigo no pueda cuidar de tus hijos durante un tiempo prolongado).

Ya que tus familiares o amigos no habrán asistido a ninguna formación otorgada por el DCF sobre como actuar como padres de acogida, estos deberán rellenar formularios y deberán ser aprobados por el DCF. Antes de aprobar a estas personas, el DCF comprobara si tienen antecedentes y de que tipo (incluyendo CORI: Criminal Offender Record Information); esto se hará con todos los habitantes de la casa que sean mayores de catorce años. El DCF también inspeccionara la casa para comprobar que sea segura. Algunas veces los familiares o amigos que acogen a tu hijo o hijos reciben una pequeña cantidad de dinero que les ayuda con la manutención del acogido.

Casas de acogida

Si no hay ningún familiar o amigo disponible para acoger a tus hijos, el DCF los colocara en casas de acogida. Estas casas son casas de personas corrientes que han aceptado cuidar niños en situaciones de acogida. Estas familias son llamadas familias de acogida o padres de acogida (foster parents). Estos padres son seleccionados por el DCF y deben completar un curso que dura doce semanas. Estas personas se preocupan por los niños y aceptan incluirlos en sus hogares. Estas personas reciben del DCF una pequeña cantidad de dinero por cada niño que acogen. Un trabajador del DCF visitara la casa cada mes para ver al niño. Los niños que viven con padres de acogida normalmente van al colegio publico del barrio donde el hogar esta situado.

“Mi hija me fue apartada un par de veces. La primera vez tuve suerte, la madre de acogida estaba dispuesta a hablar conmigo y dejarme hablar con mi hija. La segunda vez los padres de acogida no fueron buenos con la niña y conmigo.”

Lugares de acogida especializados

Los Lugares de Acogida Especializados o Lugares de Acogida Intensivos (Specialized Foster Care" or "Intensive Foster Care) son los hogares de los padres de acogida que han recibido un entrenamiento especial con niños que tienen necesidades medicas o emocionales específicas o que necesitan mas cuidado de lo normal. Si tu hijo necesita algún tratamiento médico o necesidad de salud mental, tienes que decirle al trabajador del DCF inmediatamente, para que tu hijo sea llevado a un lugar donde se le pueda dar un trato especializado.

Hogares compartidos

Si un niño necesita más supervisión y disciplina de lo que un hogar de acogida puede proveer o si no hay ninguno disponible, el niño será emplazado en un hogar compartido. Estos lugares pueden acoger seis, diez o incluso más niños, a veces del mismo sexo, otras veces mixtos. Normalmente los niños que van a este tipo de casas tienen diez años o más. En estas casas hay personal capacitado que cuida de ellos. Los niños normalmente van al colegio público del barrio donde esta casa esta situada.



Residencias con Programas de Tratamiento

Estas residencias son mas grandes que los hogares compartidos ya que acogen hasta 25 niños. Los niños que son emplazados en estos lugares tienen problemas serios. Para cuidar de ellos hay programas y personal específicos incluyendo doctores, enfermeras y asistentes sociales. Si tu hijo tiene necesidades emocionales especiales, el DCF lo emplazara en una de estas residencias para observarlo y decidir cuales son sus necesidades antes de determinar donde vivirá definitivamente.

Algunos programas residenciales son hospitalarios (Hospital Diversion Programs) y tienen servicios extras para que el niño no necesite ir a un hospital. Estos programas también son llamados Tratamientos Residenciales Agudos (Acute Residential Treatment o ART) o diagnostico a corto plazo. La duración de estos programas es supuestamente de 45 días o menos, aunque hay niños que se han quedado por más tiempo.

Image courtesy of Rise Magazine and Karolina Zaniesienko.

La mayoría de los tratamientos residenciales incluyen escuelas con profesores certificados, aunque puede que algunos de los niños que reciban tratamiento a largo plazo asistan a la escuela pública local.

“Mi hija ha estado entrando y saliendo de programas residenciales. Algunos son mejores que otros, pero es duro porque muchos de ellos son mixtos y eso significa que mi hija convive con chicos que son mayores que ella y esta aprendiendo cosas que nunca quise que supiera.”

Emplazamiento de Emergencia

Algunas casas de acogida, familias de acogida o residencias están preparadas para coger niños en casos de emergencia. Cuando el DCF emplaza a un niño bajo estas circunstancias, el niño normalmente está ahí durante un periodo corto de tiempo hasta el DCF encuentra el lugar definitivo para el niño.

Las personas que trabajan en este tipo de residencias, son responsables de mantener al niño seguro y de alimentarlo. En algunos casos, ellos son los encargados de darles sus medicamentos y de llevarlos al médico.

¿Cuándo puedo ver a mi hijo?

Sabemos que te gustaría ver a tu hijo lo antes posible, que quieres saber si está bien. Quieres que tu hijo sepa que lo quieres y que todo va a salir bien.

Puede que pidas al DCF que te deje ver a tu hijo lo antes posible, pero debes saber que ahora el DCF tiene la custodia de tu hijo, así que es el DCF quien decide cuando, donde y durante cuánto tiempo se realizan las visitas. Asegúrate de que te den por escrito el horario de visitas y las normas para que sepas cuando y como las visitas serán coordinadas.



Image courtesy of Rise Magazine and Thaynia Waldron.

Si tu hijo permanece bajo la custodia del DCF después de 72 horas, las visitas tendrán lugar una vez por semana seguramente. Normalmente el DCF tiene que darte visitas regulares y frecuentes con tus hijos. Si no lo hace, llama a tu abogado. (Mas información en la [Pagina 13](#)).

Siempre llama y confirma las visitas con anterioridad y nunca te saltes ninguna. Si no cumples, tu actitud dañara tu caso durante el juicio. Y lo más importante, no te saltes ninguna visita porque tu hijo necesita verte siempre que sea posible. Si tienes problemas con el horario de visitas, documenta todas las llamadas que hagas al respecto a tu trabajador social y a tu abogado.

“Es importante comunicarte claramente con tu trabajador social y, si puedes, con el lugar de acogida donde este tu hijo. Me cancelaron muchas visitas en el último momento y eso supuso un problema con mi trabajo ya que estaba pidiendo tiempo libre para ver a mi hijo.”

¿Cuándo puedo llamar a mi hijo?

Si el DCF permite que mantengáis contacto telefónico, lo mas seguro es que regulen el número de llamadas que puedas hacer, cuando puedas hacerlas, la duración de las mismas y lo que puedas o no puedas decir. Puede que el DCF requiera que otro adulto, ya sea un padre de acogida o el personal de las residencias, escuche la conversación.

Mantén una conversación sencilla y pregunta a tu hijo o hija sobre como le ha ido el día y lo que ha hecho. ¿Ha aprendido juegos nuevos?, ¿Ha hecho nuevos amigos? Déjale saber que le quieres y que piensas en el o en ella. No necesitas estar haciéndole preguntas todo el rato, a los niños les gusta compartir lo que hacen y como se sienten.

Si el DCF te permite estar en contacto con la familia de acogida, habla con ellos antes de hablar con tu hijo. Pregúntales sobre como el niño se esta adaptando, como se encuentra, como esta físicamente, como le va el colegio y cualquier tema que te ayude a mantener una conversación con tu hijo y que muestre que respetas los cuidados que la familia de acogida esta entregándole.

Mantener una conversación relajada con tu hijo va a ser difícil en un principio. Si la conversación se vuelve incómoda, puedes preguntarle a tu hijo/a si quiere seguir conversando o no. Si su respuesta es “No”, pídele a la persona que maneja tu caso que te arregle otra hora para que puedan volver a hablar cuando tu hijo/a se sienta más cómodo.

¿Está mi hijo a salvo?

El DCF intentara colocar a tu hijo en el lugar adecuado. Las casas de acogida tienen uno o dos padres certificados y entrenados. Algunos han sido formados por el DCF, otros han sido formados por otras agencias como las Catholic Charities o el DARE por ejemplo.

La mejor manera de saber si tu hijo está a salvo es manteniendo contacto con la persona que lleva tu caso en el DCF y con tu hijo. Asegúrate de ir a todas las visitas y de llamar a tu hijo lo mas a menudo que te sea posible y siempre dentro de lo que te permita el DCF. Pregunta a tu trabajador social sobre la familia de acogida. Expresa cualquier preocupación o interés que tengas hacia la familia de acogida.

“Me preocupaba su seguridad. Escuchas tantas historias sobre cosas que han pasado mientras un niño estaba acogido. Necesitaba estar en contacto con mi hijo para asegurarme de que estaba a salvo.”

¿Habrà alguien que me diga como esta mi hijo?

Tienes derecho a saber sobre tu hijo. Es tu deber llamar a tu asistente en el DCF y preguntarle acerca de tu hijo. En el capítulo 5: "Tomando decisiones acerca del cuidado de tu hijo" se tocan cuestiones específicas acerca de la educación y la salud de tu hijo.

¿Qué pasa si no consigo ponerme en contacto con mi trabajador social en el DCF?

Normalmente el trabajador de DCF devolverá tu llamada entre 24 horas. Si no consigues que tu trabajador social del DCF responda a tus llamadas, pide hablar con su supervisor. Coméntale a tu abogado el problema que tienes con este trabajador quien no contesta tus llamadas, también mantén un diario donde se mencione cuando y donde dejaste los recados para este trabajador.

También puedes llamar a la oficina del Defensor del niño del DCF al 617.748.2444 entre las 8:45 de la mañana y las 5 de la tarde y comunicarle el problema que estas teniendo. El trabajo del Defensor es el de responder, hacer de intermediario y resolver (si es posible) cualquier problema que surja entre el DCF y sus clientes o ciudadanos en referencia a los programas, la poliza y los servicios prestados por la agencia.

¿Por qué necesito un abogado?

Alguien ha decidido que no puedes cuidar a tu hijo y el DCF te llevara a juicio para que el juez decida. Un abogado es el profesional que te ayudara a recuperar a tu hijo y a conseguir las metas que te propongas. Un abogado puede ayudarte a tener voz y voto a la hora de decidir que pasa con tu hijo y tu papel como padre. Cuando vayas a juicio necesitaras un abogado que hable por ti y que te ayude a navegar por esta situación tan difícil y complicada.

No te retrases. Si es posible habla con tu abogado antes de hablar con nadie del DCF en referencia a tu caso.

¿Cómo consigo un abogado?

Pregunta al juzgado si te darán un abogado publico o si tendrás que contratar a tu propio abogado.

“El DCF me dijo inmediatamente que mi hijo tenia un abogado y que yo tenia derecho a otro también.”

¿Qué pasa con un abogado público?

¿Tengo que pagarle?

Los padres que son indigentes (incapaces de pagar un abogado) tienen derecho a un abogado público. Algunos juzgados te darán un abogado antes de que vayas a juicio. Tendrás que demostrar que no puedes pagarle. Si no eres indigente, el juez te quitara el abogado público. Algunos juzgados te darán un abogado publico solo después de que hayas llegado a juicio y hayas demostrado que no puedes pagar a un abogado privado.

Los padres tienen que completar formularios en la corte sobre su salario, gastos y posesiones. Un oficial condicional os entrevistara para obtener mas detalles que ayuden a saber si sois considerados aptos para un abogado público. Lleva los documentos a la corte que demuestren tus ingresos, deudas y gastos.

Los padres que ganan o tienen demasiado dinero para un abogado publico podrán tener un abogado que les cobre menos de la tarifa normal. Estos padres (reconocidos como indigentes que pueden contribuir) pagaran tarifas por horas o por meses al abogado que le otorgue el juzgado. Pagos mensuales en vez de semanales pueden ser estipulados.

Todos los padres deberán pagar \$150 como precio de consulta inicial a no ser que el juez decida que este precio es demasiado caro para los padres.

¿Qué pasa si el oficial condicional o el juez deciden que gano demasiado dinero para otorgarme un abogado?

Si crees que el oficial condicional se ha equivocado, pide al juez que revise el caso. Si el juez dice que ganas lo suficiente entonces tendrás que contratar a tu propio abogado.

La oficina llamada Clerk's Office te ayudara a encontrar un abogado ya que tienen una lista de abogaos que se especializan en asuntos legales sobre el bienestar de niños. También puedes contactar a cualquier agencia de abogados y solicitar uno. (Mira la lista que aparece en el Capítulo 10: "Recursos y Herramientas": Entregándote el apoyo que necesitas: Lista de Recursos. [Página 39](#)).

También puedes ir a juicio sin tener un abogado. Se llama "pro se" (por ti mismo). Nuestra experiencia nos dice que es muy difícil representarse a uno mismo en casos de cuidado y protección porque se necesita conocimiento legal para tener éxito en este tipo de casos.



Image courtesy of Rise Magazine and Freddy Bruce.

¿Qué pasa si no me gusta el abogado que me ha otorgado la corte?

Si no te gusta el trabajo que desempeña tu abogado, dile que no estas contento. Juntos intenten resolver los problemas que tengáis. Si no lo conseguís pídele que se abandone tu caso. El juez decidirá si tu abogado puede abandonar tu causa. El juez también decidirá si recibes un abogado nuevo. Los jueces, normalmente, no reemplazan al abogado a no ser que haya una buena razón. Si la solicitud de remplazo ocurre cerca de la fecha del juicio, el juez, usualmente, no te dará un abogado nuevo.

“Mi abogado era bueno al principio, realmente trabajaba mi caso y me devolvía las llamadas. Ahora ya no lo hace. Se persistente.”

¿Cómo colaboro con mi abogado?

¿Para quién trabaja mi abogado: para mí, para el DCF o para el juez?

Tu abogado trabaja para ti. No trabaja ni para el DCF, ni para el juez, ni para tu hijo. No importa quien pague al abogado, el abogado te representa a ti. El nivel de calidad que puedes esperar de un abogado publico lo encontraras en la pagina Web del Committee for Public Counsel Services, www.publiccounsel.net bajo “Assigned Counsel Manual”.

“Cuando entré en la sala de juicio no sabia para quien trabajaba mi abogado ya que se pasaba el rato hablando con el abogado del DCF y con el abogado de mi hijo. La sala puede resultar imponente porque en un lado estas tu y tu abogado y en el otro esta el DCF, su abogado y el abogado de tu hijo.”

¿Cómo sabe mi abogado lo que quiero?

Es tu responsabilidad comunicarle a tu abogado lo que quieres que pase con tu familia. Por ejemplo, puede que quieras que tu hijo vuelva inmediatamente a casa o puede que quieras que su padre o su madre tenga la custodia o puede que quieras recibir servicios de ayuda antes de que tu hijo regrese. Tienes todo el derecho a mantener conversaciones privadas y confidenciales con tu abogado.

Una vez le hayas dicho a tu abogado lo que quieres, es la obligación de este de trabajar para conseguir ese objetivo. Tu abogado hablara con el DCF, con los otros abogados y con el juez sobre tu caso, pero tu abogado solo trabaja para ti aunque se comporte de manera amistosa con los otros abogados y con el juez. Puede que hayan coincidido en la misma corte durante años, pero eso no significa que trabaje para alguien más que para ti. Si te preocupa algo al respecto, háblalo con el.

Vea el Capítulo 7: “Entendiendo el Sistema Legal” para más información sobre el proceso legal.

“Lo único que era capaz de decirle a la gente, era que quería a mis hijos de vuelta en mi casa.”

“La abogada pública que me otorgo el juzgado fue muy buena consiguiendo que mis niños volvieran a casa. Tuve mucha suerte de tenerla a mi lado. Parece que el sistema jurídico funciona en cuanto le dejas y aceptas su ayuda.”

2. Cuando Usted se Atuda, Esta Ayudano a su Hijo

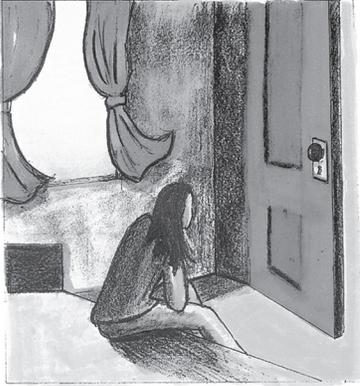


Image courtesy of Rise Magazine and Alice Huang.

“Asegúrese de que sabe la razón por la que el Departamento de Niños y Familias se ha involucrado en su vida. Ya sea por violencia, drogas, alcohol, descuido, o un error. Hágase responsable de su parte. No espere a que un trabajador social sea el primero en decidir qué medidas debe usted tomar o qué ayuda necesita. Si es posible hágalo usted mismo(a). No sólo ahorrará tiempo, sino que le demostrará a DCF que usted está haciendo todo lo posible para recuperar a su hijo. Arregle su vida personal y tome el control. Dé pasos pequeños primero y así poco a poco las cosas serán más fáciles.”

Este es un momento de mucha tensión emocional... Usted se puede sentir asustado, frustrado o muy solo o que no tiene a nadie en quien puede confiar. Es normal que se sienta así en estos momentos. Váyase a su casa, llore, grite, maldiga. Haga lo que le alivie más en este momento. Pero sobretodo no se deje vencer por el estrés haciendo cosas que solamente empeorarán la situación, como tomar alcohol o usar drogas o gritar al personal de DCF, el personal del tribunal o al juez. Estos actos sólo empeorarán las cosas.

Hay sitios donde puede encontrar ayuda y personas que le pueden dar apoyo emocional y ayudarle a resolver esta situación tan traumática. Si usted puede contar con familiares y amigos para que le den apoyo, acuda a ellos. En la parte de atrás de esta guía, usted puede encontrar una lista de recursos gratuitos que le podrían servir de ayuda. Mire la sección titulada Capítulo 10: “Recursos y Herramientas”: Entregándote el apoyo que necesitas: Lista de Recursos. [Página 39.](#)

Mantenga una fotografía de sus hijos con usted siempre. Esto le recordará la razón por la que usted esta luchando y lo quiere lograr.

“Busque ayuda y acuda a una persona con la que pueda hablar. Participe en uno de los grupos de apoyo “Padres ayudando a Padres” o consulte con una trabajadora social, o si usted esta en un grupo de AA (Alcohólicos Anónimos) o NA (Narcóticos Anónimos), busque a un patrocinador.”

Para poder cuidar a sus hijos usted se debe cuidar primero. En este capítulo, podrá leer acerca de los recursos que nos han ayudado a cuidarnos a nosotros.

Apoyo Para Los Padres

¿Qué son los grupos de apoyo para los padres?

Hay diferentes tipos de grupos de apoyo. Hay grupos de apoyo para los padres, grupos de educación para los padres, y grupos de apoyo enfocados en la crianza de un niño con necesidades educativas o de salud específicas.

El objetivo de cada grupo es proveer un ambiente de apoyo sin críticas dónde los padres puedan compartir sus preocupaciones y aprender técnicas positivas de crianza que les ayudarán a entenderse mejor con sus niños.

¿Puedo hablar libremente en el grupo de apoyo?

Sí. Usted puede hablar libremente en el grupo de apoyo. Las personas dirigiendo los grupos entienden lo estresante que es ser padre y están ahí para ayudarlo y apoyarlo. Sin embargo, si usted dice que se va a hacer daño o que le va a hacer daño a otra persona los líderes de grupo tienen que reportar esta situación según la ley.

Si usted revela que ha abusado o descuidado a su hijo, los líderes del grupo tendrán que presentar un reporte 51A. En la mayoría de los casos, el líder del grupo hablará con usted acerca de esto y juntos determinarán los pasos a seguir. En todo caso usted puede preguntarle al líder del grupo cómo se maneja una situación como esta normalmente.

Consejeros y Compañeros de las Familias

“La noche antes del juicio, no podría dormir, pensando en ello. La preocupación de tener que testificar me angustiaba. Lo que me ayudo a sobrellevarlo fue tener a mi consejero conmigo. Su presencia me tranquilizo.”

¿Dónde puedo encontrar un consejero para mí o para toda mi familia?

Algunas oficinas de DCF y unas agencias privadas - especialmente agencias de salud mental - tienen Consejeros para Padres o Compañeros de Familias quienes te pueden ayudar y abogar contigo. Ellos están entrenados para ayudarte y hacer que DCF, otros profesionales y la corte te puedan escuchar.

Si tu hijo esta recibiendo servicios de salud mental, puedes pedir que un Compañero de Familia te sea asignado para ayudarte. También puedes preguntar a DCF si hay un Centro de Recursos para Familias en donde puedes encontrar un Consejero/Abogado

de Padres que te pueda ayudar. Algunas agencias en la comunidad y escuelas tienen personas que pueden abogar para ti o tu familia. Si eres parte de un grupo de apoyo, algunas veces otros padres en el grupo te pueden ser de ayuda también. Si encontrar un consejero es importante para ti, continúa buscando y eventualmente encontraras ayuda.

Consejería

¿Que es consejería?

Un consejero es un profesional que puede hablarle acerca de su bienestar emocional y ayudarle a abogar por usted mismo. La consejería le ofrece una oportunidad para que usted comparta con un consejero capacitado, trabajador social, sacerdote/pastor, o terapeuta como se siente acerca de lo que esta viviendo y las cosas que han pasado en su vida. Este tipo de comunicación directa – de persona a persona- no sólo permite un mejor conocimiento de sí mismo sino que por medio de opiniones, consejos y apoyo también le ayudará a manejar problemas específicos o preocupaciones que usted tenga.

¿Puedo hablar libremente con el terapeuta, consejero, trabajador social, sacerdote/pastor? ¿O mi consejero divulgará lo que yo le diga?

Independientemente del tipo de profesional que usted vea para consejería, por ley la mayoría de las conversaciones con el consejero son confidenciales (privadas). Pero recuerde que todos los profesionales son “mandated reporters” (reporteros obligatorios), esto significa que si ellos se enteran de que ha habido abuso o descuido de un niño tienen que informárselo al DCF. Si ellos piensan que usted podría hacerse daño o hacerle daño a otra persona, ellos deben informarle a la policía, DCF, o a otras autoridades concernientes.

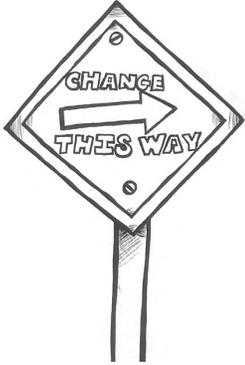


Image courtesy of Rise Magazine and Patricia Battles.

En ciertos casos el abogado de DCF puede ir al juzgado y pedir el expediente suyo a su terapeuta o a otro consejero. Si esto sucediera, el juez decide si DCF puede tener acceso a su expediente y usarlo. Es importante que hable con su abogado y su consejero acerca de lo que usted no debería o debería hablar con otro consejero.

Esta ley también es aplicable para los consejeros de violencia o maltrato doméstico y los consejeros de adicción a las drogas. Las personas que están en un “programa de intervención contra el agresor” no tienen el mismo tipo de protección legal de confidencialidad como las personas que reciben otros tipos de consejería. Hable con su abogado para que le explique detalladamente las diferencias.

Clases Para Manejar La Ira

¿Como me pueden ayudar las clases para manejar la ira?

Las clases para manejar la ira le pueden enseñar nuevas formas de pensar, sentir, y actuar en situaciones estresantes. Si usted piensa que esto le ayudaría, pídale a su trabajador social que le busque un programa para usted.

“Yo asistí a un programa de clases para el manejo de la ira y me ayudó mucho. Todavía me da bastante ira, pero ahora se cómo debo actuar cuando estoy muy enojado. He notado cómo han cambiado las cosas entre mi hija y yo cuando ella hace algo que yo no quiero que ella haga.”

Consejería Sobre Abuso de Alcohol y Drogas

¿Existe un programa que me ayude si tengo un problema de adicción al alcohol o a las drogas?

Hay muchos tipos de programas que le pueden ayudar si usted tiene problemas con abuso de alcohol o de drogas: centros de tratamiento para pacientes ingresados, consejería para pacientes ambulatorios, tratamientos farmacológicos o farmacoterapia, programas de recuperación como Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos.

Usted debe tener un plan de seguridad para usted para ayudarle a manejar los efectos del alcohol y de las drogas. Su consejero de uso de alcohol o uso de drogas le puede ayudar con esto.

¿Que tipo de ayuda existe para mi familia?

La adicción es una enfermedad que afecta a toda la familia, y cada persona de la familia sufre sus efectos devastadores; por lo tanto, cada miembro de la familia se puede beneficiar con el apoyo que reciba durante el proceso de recuperación de algún pariente o amigo cercano. Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos son dos programas de recuperación de 12 pasos que ayudan a las familias y amigos de las personas con problemas de adicción a las drogas.

“Parte de mi plan de seguridad fue decirle a un amigo que iba a ir a una fiesta y que le prometía que no iba a tomar. Yo sabía que ella me iba a preguntar y no quería mentirle, así que eso me ayudo a no tomar en la fiesta.”

Usted encontrará una lista con más recursos en el Capítulo 10: “Recursos y Herramientas”: Entregándote el apoyo que necesitas: Lista de Recursos. [Página 39.](#)

¿Como puedo mantenerme fuera del peligro de violencia demostica?

“Para que podamos tener un sitio seguro para nuestros hijos, primero debemos tener un sitio seguro para nosotros mismos.”



Image courtesy of Rise Magazine.

¿Qué pasa si mi pareja o un miembro de la familia me ha hecho daño?

Si usted se encuentra en peligro o si le están amenazando o haciendo daño, tiene que crear un plan de seguridad. Escríbalo, ponga todas las partes y los papeles referentes al plan dentro de un sobre en una carpeta y guárdelo en algún sitio donde usted pueda encontrarlo fácilmente en caso de emergencia.

Un plan de seguridad debe incluir nombres y teléfonos de las personas en las que usted confía y que le pueden ayudar si usted tiene algún problema. Este plan debe incluir formas de llegar a un sitio seguro en caso de emergencia. Otras cosas que podrían incluir en su plan serían: información de acceso a su cuenta bancaria, tarjetas de la Seguridad Social, contratos de arriendo, partidas de nacimiento y otros documentos importantes. Si usted vive con alguien que a veces le hace sentir que está en peligro,

considere mudarse a la casa de un amigo o a un “refugio” si fuese necesario Si usted está en peligro inminente, llame al 911 o vaya a la comisaría de policía local. Puede ser que le aconsejen que pida una orden de restricción, usualmente llamada “209A”.

Hay varios tipos de servicios y apoyos disponibles para las victimas/sobrevivientes de violencia doméstica, incluyendo consejería, grupos de apoyo, y servicios que abogan por las familias. Estos recursos le asistirán con cuestiones de tipo legal, ayuda para encontrar un refugio, y otros servicios importantes basados en la comunidad. Llame gratuitamente al Safe Link al número 1.877.785.2020 o 1.877.521.2601 (TTY) si necesita ayuda o visite la página de la red de Internet www.janedoe.org para más información.

Si para usted no es un problema pedirle ayuda a DCF, la Unidad de Violencia Doméstica del Departamento de Niños y Familias (617.748.2333) es una buena fuente de servicios. También puede llamar a la policía y/o a un refugio de Violencia Doméstica. Cualquier persona que sea una víctima de violencia doméstica y que esté involucrada con DCF tiene derecho a obtener información sobre sus derechos legales y opciones de seguridad.

Si no sientes que estas recibiendo los servicios que necesitas (por ejemplo: tratamiento de drogas o consejería de salud mental), dígame al trabajador de DCF y a tu abogado. Explique porque necesitas los servicios y pide ayuda en obtenerlos. Recuerda de anotar en tu cuaderno la fecha de esta solicitud y lo que has pedido.

3. Aprendiendo Rápido: Los Primeros días

“Yo estaba invadida por el miedo cuando DCF vino y se llevó a mis hijos. Temía que nunca más volvería a verlos. No sabía que iba a pasar. No sabía que podía esperar.”

¿Por qué me esta visitando un trabajador de DCF a mi hogar?

En el transcurso de la primera semana, como parte de su caso, un trabajador de DCF le llamará para programar una visita a su casa. Haga los arreglos necesarios para que su abogado esté presente durante esta visita. Si su abogado no puede ir cuando tenga la cita, concerté una cita nueva.

Quizás usted quiera prepararse para esta visita hablando con su abogado con anterioridad acerca de qué debe decirle al trabajador de DCF. También lo más conveniente para usted es mostrarse como un padre responsable, que quiere a su hijo y le proporciona un hogar lleno de amor, seguro y limpio.

El trabajador de DCF vendrá a hacerle una entrevista acerca de su familia. El o ella hablará con usted acerca de qué fue lo que pasó en la situación o incidente que ocasionó el retiro del menor. El trabajador también hablará con usted para averiguar si usted o si su familia necesitan ayuda o información acerca de varios servicios de apoyo.

Antes de que el trabajador de DCF se retire, pídale su tarjeta de presentación y la información para poder ponerse en contacto con él/ella. También asegúrese de averiguar cuándo debe usted comparecer ante el Tribunal y obtenga las fechas, direcciones y horas pertinentes.

¿Cuándo puedo ir al Tribunal para tratar que me regresen a mi hijo?

Usted tiene el derecho de comparecer ante un juez antes de que pasen tres días desde el momento en que DCF retire a su hijo del hogar. Esta audiencia se llama “La audiencia de las 72 horas”, porque debe llevarse a cabo antes de que pasen 72 horas (tres días) después de retirar al menor. A veces, la audiencia de las 72 horas se lleva a cabo más rápido, y otras veces tarda más. Su abogado puede pedir una demora para poder prepararse más a fondo antes de la audiencia. El abogado de su hijo, quien es asignado por el juzgado cuando su hijo es retirado del hogar, podría pedir una demora para conocer a su hijo y decidir si va a pedir que su hijo regrese a su hogar con usted o se quede bajo la tutela legal de DCF. A veces el juez retrasa la audiencia debido a alguna enfermedad o por problemas de calendario. Si la demora es larga, y usted no está de acuerdo con ella, debe pedirle a su abogado que trate de que la audiencia se lleve a cabo antes.

Hable con su abogado acerca de la audiencia de las 72 horas y pónganse de acuerdo en cómo la conducirán.

“La primera vez que fui al tribunal estaba muy nervioso y no podía entender nada. Quería que se acabara. Lo único que podía pensar era que quería a mi hijo en casa conmigo. Fue una época llena de temores.”

¿Cómo obtiene DCF la aprobación de un juez para quedarse con mi hijo?

DCF trae a menudo a Juvenile Court (los tribunales juveniles) en Boston a padres e hijos cuando la agencia pide por primera vez que el juez les otorgue la tutela. Esto se llama “audiencia preliminar”. En la audiencia preliminar se le asignará un abogado si es usted indigente, y usted/su abogado podrá presentar un argumento muy breve ante el juez acerca de que usted debería de mantener la custodia de su



hijo. Si usted no tiene éxito, debe esperar a la audiencia de las 72 horas y pedirle entonces al juez que le regrese la custodia de su hijo.

En otros juzgados, DCF usualmente retira primero a los menores, y posteriormente se presenta ante el juez para pedirle que apruebe la acción de la agencia. En dichos tribunales la primera vez que un padre se presenta es en la audiencia de las 72 horas.

¿Qué pasará en la audiencia de las 72 horas?

En esta audiencia los abogados le entregarán al juez documentos (mas que nada registros de DCF, pero quizás también registros médicos y de salud mental) y llamarán a testigos para que testificar acerca de su caso.

Los abogados le preguntarán a cada testigo preguntas específicas y los testigos contestarán. A veces el juez les hará preguntas a los testigos. Usted puede no estar de acuerdo con lo que diga de usted o de su hijo el trabajador de DCF o los testigos. Si usted no está de acuerdo, dígame esto a su abogado en un receso (un descanso) en la audiencia o escríbale una nota a su abogado.

Image courtesy of Rise Magazine
and Carlos Rios.

Usted debe ser educado y mantener silencio cuando los testigos o abogados están hablando en el tribunal. Si usted grita o hace caras, el juez podría tomar este comportamiento en contra suya. Si usted así lo desea, puede tomar notas durante la audiencia. También le puede pedir a un amigo que tome notas, si necesita ayuda. Pregúntele a su abogado si se puede sentar al lado de él/ella.

¿Qué pasará en la audiencia de las 72 horas?

En esta audiencia los abogados le entregarán al juez documentos (mas que nada registros de DCF, pero quizás también registros médicos y de salud mental) y llamarán a testigos para que testificar acerca de su caso.

Los abogados le preguntarán a cada testigo preguntas específicas y los testigos contestarán. A veces el juez les hará preguntas a los testigos. Usted puede no estar de acuerdo con lo que diga de usted o de su hijo el trabajador de DCF o los testigos. Si usted no está de acuerdo, dígame esto a su abogado en un receso (un descanso) en la audiencia o escríbele una nota a su abogado.

Usted debe ser educado y mantener silencio cuando los testigos o abogados están hablando en el tribunal. Si usted grita o hace caras, el juez podría tomar este comportamiento en contra suya. Si usted así lo desea, puede tomar notas durante la audiencia. También le puede pedir a un amigo que tome notas, si necesita ayuda. Pregúntele a su abogado si se puede sentar al lado de él/ella.

¿Cuánto tiempo durará la audiencia de las 72 horas?

La audiencia de las 72 horas puede durar solo pocos minutos si usted y el otro padre no están cuestionando el retiro de sus hijos por parte de DCF. Si está cuestionando la acción, porque usted quiere que le regresen a sus hijos inmediatamente, o si quiere que sus hijos vivan con un amigo o familiar y DCF no está de acuerdo, su audiencia podría durar una hora, varias horas o hasta varios días. El juez puede comenzar la audiencia en un día, y continuarla en otro día. La fecha de la siguiente audiencia podría ser al siguiente día hábil o podría demorar varios días o hasta semanas. La audiencia de las 72 horas es como un juicio corto. Hay testigos, documentos de DCF (y a veces de la policía u otras fuentes), y argumentos de los abogados.

¿Podré contar mi lado de la historia?

Si, usted tiene el derecho de decir su lado de la historia y de defenderse. Si usted tiene un abogado, su abogado le explicará cómo podrá hacer esto. El contar su lado en el tribunal no es igual que contárselo a un amigo o consejero. Su abogado le contará su historia al juez. Él o ella puede hacer esto directamente, o haciéndole preguntas en el estrado de testigo, o podrá hacerle preguntas a otras personas en el estrado de testigo. El juez podrá hacerle preguntas también. Hablarle al juez y contestar preguntas "bajo juramento" (jurando decir la verdad) se llama declarar o testificar.

¿Qué debo saber acerca de testificar?

Su abogado puede ayudarle a decidir qué quiere decirle usted al juez, y el modo de hacerlo. Pero una vez que está usted en el estrado, depende solo de usted que conteste las preguntas lo mejor que pueda. A veces puede traer notas con usted, pero la mayor parte del tiempo no se puede. Su abogado le explicará cómo debe sentarse o pararse y cómo actuar cuando esté testificando. Es importante escuchar con cuidado las preguntas que le hagan y que conteste solamente lo que le preguntaron. Si no entiende la pregunta, dígame. En algunos casos podría ser una mala idea que los padres testifiquen. Por ejemplo, si usted está acusado de algún delito en otro tribunal o puede ser acusado posteriormente podría ser mala idea testificar. Su abogado le dirá si él o ella cree que sea una buena idea que usted testifique o no.

“Cuando usted está en el estrado de testigos, sus nervios le dominan y se siente como si lo estuviesen bombardeando con preguntas. Respire profundamente y cálmese conversando con usted mismo. Piense antes de hablar. Vea a su abogado para recibir pistas. Escuchar y mantenerse enfocado es importante. Un paso y una pregunta a la vez.”

¿Pueden otras personas hablarle al juez a mi favor?

Es posible que sus familiares, vecinos, amigos o proveedores de servicios (tales como terapeutas, consejeros o líderes de grupo) testifiquen a su favor. Asegúrese que su abogado esté enterado de estas personas tan pronto como sea posible, para que pueda hacer los arreglos necesarios para que se presenten ante el tribunal. Depende de su abogado, si el piensa que es una buena estrategia llamar a alguno de ellos o a todos los testigos en su caso.



Image courtesy of Rise Magazine and Joshua Hecto.

¿Qué pasa si no entiendo lo que está sucediendo?

Antes de la audiencia, pregúntele a su abogado lo que sucederá durante la audiencia. Puede ser difícil para su abogado hablar con el juez y tratar de explicarle lo que está pasando al mismo tiempo. Durante un receso, pídale a su abogado que le explique qué ha pasado. A veces su abogado no podrá verle inmediatamente durante un receso o después de su audiencia ya que puede tener otros casos que se están presentando. Si quiere esperarle, asegúrese de decirle que le estará esperando en el lobby.

¿Qué pasa si no entiendo inglés?

Si usted no habla inglés lo suficientemente bien como para entender lo que está pasando en el tribunal, su abogado le pedirá al juez que le consiga un intérprete. El intérprete le escuchará en su idioma, y le dirá al juez lo que usted dijo en inglés. De igual modo, el intérprete le dirá en su idioma lo que dicen en el tribunal. El intérprete también puede interpretar para usted y su abogado afuera del tribunal.

¿Qué decisiones puedo esperar que el juez tome en la audiencia de las 72 horas?

El juez dictará una decisión al final de la audiencia de las 72 horas.

El juez podría:

- Regresar a su hijo al hogar con usted. Si el juez hace esto podría pedirle que usted cumpla con ciertos requisitos tales como pruebas de drogas o cooperar con DCF para poder mantener a su hijo en casa.
- Darle la custodia temporal a alguien más, como por ejemplo al otro padre del menor, un familiar o a un amigo de la familia.
- Darle a DCF la custodia temporal del menor.
- Aceptar un acuerdo que haya negociado su abogado entre usted y DCF (ver estipulaciones abajo)

¿Qué es la custodia temporal?

Cuando DCF tiene la custodia temporal, esto significa por lo general que la agencia tiene la custodia hasta después del juicio o hasta que DCF decida que quiere pedirle al juez que le regrese la custodia a usted o a alguien más. Cuando otra persona (tal como un amigo o familiar) tiene la custodia temporal, el juez puede cambiar la orden en cualquier momento.

¿Qué significa "estipular"?

Su abogado puede explicarle acerca de "llegar a un acuerdo" o a una "estipulación" en la audiencia de las 72 horas. Hay muchas maneras de llegar a un acuerdo en la audiencia de las 72 horas. Algo usual es que el padre /madre acepta darle a DCF la custodia temporal, pero DCF acepta regresarla pronto siempre y cuando el padre/madre participe en ciertos servicios (tales como ir con un consejero o pruebas para drogas) o toma ciertas acciones (como por ejemplo obtener una orden restrictiva en contra de su pareja abusiva o conseguir la vivienda apropiada). Usted debe hablar con su abogado acerca de cualquier acuerdo o estipulación propuesta. Es importante que usted lo entienda completamente.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión del juez en la audiencia de las 72 horas?

Hable con su abogado acerca de lo que pasó en la audiencia de las 72 horas para que usted entienda lo que el juez ordenó. Usted puede apelar el resultado de la audiencia ante un juez del Tribunal de Apelaciones. Este tipo de apelaciones es muy poco común. Pregúntele a su abogado si él o ella piensa que una apelación podría ayudar.

“El trascurso a través del sistema judicial para reunificar a la familia es como una montaña rusa. Sube y baja, tiene curvas y vuelcos que no terminan nunca, y en mi caso, aún espero el final.”

¿Quiénes son las otras personas involucradas en mi caso?

Mucha gente querrá hablar con usted y que les proporcione información. Asegúrese de chequear con su abogado antes de hablar con otras personas acerca de su caso. Mantenga una lista de las personas que se pongan en contacto con usted, y anote sus números telefónicos.

¿Quién vendrá a mi casa a entrevistarme?

“Abogados, trabajadores, oficiales del departamento de libertad condicional, ¡Todas estas personas! De por sí me sentía como la peor madre, y ahora sentía que todas estas personas me juzgaban también como la peor de las madres. Fue extremadamente abrumador el tratar de mantenerme.”

Muchas personas vendrán a su casa a entrevistarle después de su audiencia. Cada una estará observándole y también observando su casa para así decidir si su hijo debe regresar con usted. Por lo tanto usted querrá causar una buena impresión. Debe de tener su casa limpia y ordenada. Debe siempre ser respetuoso, aunque las preguntas o comentarios que hagan sean molestos o sugieran que usted no ha tratado bien a su hijo. Lo que usted diga y haga, y la manera en que su casa luzca será reportado ante

el tribunal, a veces en un reporte por escrito. Pídale a su abogado que esté presente si usted necesita ayuda contestando preguntas. Si necesita a un intérprete, pídale uno a su abogado.

• **Oficial del Departamento de libertad condicional.** Se asigna un oficial del departamento de libertad condicional a cada caso de cuidado y protección (situaciones en las que DCF retira al menor). El oficial del departamento de libertad condicional, quien es un empleado del tribunal, podría venir a su casa y escribirle un reporte breve al juez. El reporte tratará normalmente sobre las condiciones de su casa, pero podría incluir el que usted estuviese participando en algún servicio o programa y lo que el oficial del departamento de libertad condicional crea es lo mejor para su hijo.

• **Investigador del tribunal.** Se asigna un investigador del tribunal a cada caso de cuidado y protección. Esta persona usualmente es un abogado, trabajador de DCF, o psicólogo. El investigador del tribunal trabaja para el juez. Él o ella le entrevistarán, así como a su hijo y a muchas otras personas que conozcan a su hijo y a su familia. El investigador del tribunal le escribirá un reporte largo al juez (a veces de hasta 50 páginas). Su abogado debe estar con usted cuando el investigador lo entreviste. Prepárese para esta reunión. Traiga una lista de nombres y teléfonos de personas que dirían cosas buenas de usted.

• **Abogado del menor.** Si su hijo vive con usted, el abogado del menor vendrá a su casa. Si su hijo está bajo el cuidado de un hogar de crianza, su abogado podría de todos modos venir a su casa para conocerle y ver su casa. Usted no tiene que hablar con el abogado de su hijo. Usted debe informarle a su abogado que el abogado del menor quiere hablar con usted. Si usted acepta hablar con él o ella, su abogado debe estar presente durante esta entrevista.

• **Tutor ad Litem (siglas en inglés GAL).** A veces el juez asignará un tutor ad Litem (GAL) para su hijo. Hay diferentes tipos de GALs. Algunos le entrevistarán a usted y a otras personas que le conozcan y posteriormente le informarán al juez acerca de los resultados. Otros se asignan para ayudarle al juez a decidir si su hijo debe recibir algún procedimiento médico importante o debe recibir ciertos medicamentos. Otros GALs se designan como “amigo cercano” de su hijo. Un “amigo cercano” GAL ayudará al abogado de su hijo a decidir si debe luchar por regresar a su hijo al hogar, o para que se quede al cuidado de un hogar de crianza o si debe ser liberado para adopción. Hay jueces que a veces asignan GALs para que ayuden a los padres a trabajar con sus abogados.

• **Trabajadores de DCF.** Los trabajadores de DCF vendrán a su casa. Estos trabajadores de DCF tienen diferentes títulos y diferentes trabajos. Algunos trabajadores de DCF investigan reportes §51ª, sospechas de abuso y negligencia; Se les llama “investigadores” o “investigadores 51B”. Otros llevan a cabo evaluaciones de su familia, a estos se les llama “trabajadores evaluadores”. Otros trabajan con la familia durante meses o años, a estos se les llama “trabajadores continuos”. Los trabajadores continuos vienen a su casa por lo general una vez al mes. Si la meta de DCF para su hijo es la adopción, se le asignará un “trabajador en adopciones” a su hijo. Posteriormente el trabajador en adopciones podrá trabajar con usted también.

• **Otros.** A veces los proveedores de servicios y personas de otras agencias vendrán a su casa. Estas personas podrían ser asistentes de salud en el hogar, enfermeras visitantes, coordinadores en crianza, trabajadores sociales, defensores de padres o defensores de familias o compañeros de familias. Pueden pertenecer a agencias privadas, tales como Catholic Charities ó Communities for People, o de agencias estatales tales como del Departamento de Salud Mental (the Department of Mental Health).

¿Qué le digo a estas personas? ¿Debo cooperar con ellas?

El trabajo del investigador del tribunal es entregar un reporte por escrito al juez, en un espacio de dos meses a partir de la primera audiencia. Es importante para usted tener una buena entrevista con el investigador para que usted pueda hacerle llegar al juez su lado de la historia. Usted no tiene que contestar ciertas preguntas que le hagan sentir incómodo, pero el investigador escribirá en el reporte que no contestó ciertas preguntas. Usted querrá causar la mejor impresión posible ante el investigador, por lo tanto debe mostrarse abierto y cooperador. Dele al investigador los nombres de las personas con las que debe hablar acerca de usted, así como sus números telefónicos, pero hágalo únicamente si está bien seguro de que estas personas dirán cosas positivas de usted. Hable con su abogado antes de darle al investigador cualquier nombre y antes de firmar cualquier papel o autorización.

Usted no puede hablar con el investigador “off the record” (no oficialmente). Nada de lo que le diga al investigador del tribunal, al GAL, o a un oficial del departamento de libertad condicional es privado o confidencial. Todo lo que usted diga puede ser incluido en un reporte, pueden informarle al juez, a DCF y a otros abogados involucrados en su caso acerca de ello. La única persona que mantendrá sus conversaciones privadas es su abogado.

“Muérdase la lengua y conteste lo que le preguntan de la manera más concisa posible. Si alguien le pregunta algo de lo que usted no está seguro, no tema contestar “Déjeme pensarlo y me comunico con usted luego.””

Su abogado podría darle instrucciones específicas acerca de las personas con las que debe (o no) hablar, y lo que debe (o no) decirles. Por lo tanto, usted debe hablar con su abogado acerca de cualquier reunión que usted vaya a tener con un investigador del tribunal, GAL, oficial del departamento de libertad condicional o trabajador de DCF.

¿Qué pasa si olvido información importante durante la entrevista?

Si se le olvida decirle cualquier cosa al investigador, a GAL o al oficial del departamento de libertad condicional durante la entrevista, o si usted quiere corregir cualquier error cometido durante la entrevista, explíquelo al problema a su abogado. Póngase en contacto con la persona que lo entrevistó únicamente si su abogado está de acuerdo en que lo haga. Asegúrese de obtener los números telefónicos de las personas que le entrevistaron, nada más en caso de que necesite ponerse en contacto con ellos posteriormente.

¿Estará mi abogado allí para otras entrevistas?

Pregúntele a su abogado si estará presente para todas las entrevistas y reuniones. Por ejemplo, cuando el investigador del tribunal le llame para hacer una cita para la hora de la entrevista, dígame que usted quiere que su abogado esté con usted durante la entrevista. Después, asegúrese de decirle a su abogado cuándo vendrá el investigador a su casa. Si su abogado no puede acudir, trate de hacer una nueva cita para la reunión con el investigador a una hora en que el abogado pueda estar presente.

¿Por qué está el otro padre de mi hijo involucrado?

La ley requiere que DCF notifique a ambos padres cuando presenta una petición de cuidado y protección. Muchas veces DCF trata de llamar al otro padre para asegurarse que él/ella esté enterado del caso. Si DCF no puede comunicarse con el otro padre por teléfono, el trabajador de DCF podría ir a la última dirección conocida del padre/madre para tratar de informarle acerca del caso. Si esto no funciona, DCF enviará al otro padre una citación para comparecer ante el tribunal, entregada por un alguacil. Si DCF no tiene una dirección para el otro padre, podría publicar un aviso en el periódico local para tratar de encontrarlo.

Ambos padres reciben la citación y se les permite tomar parte en las audiencias en el tribunal, aunque uno de los padres no haya pagado la pensión alimenticia o no haya visto al menor en un largo tiempo. No importa si los padres están casados o no.



Image courtesy of Rise Magazine and Thaynia Waldron.

“En mi caso, la madre de mi hijo (no estábamos casados) tenía un gran problema y tuve que aprender rápido a no enfocarme en “arreglarla”. Tenía que recordar que debía enfocarme en mi hijo y en mí. Así que recuérde enfocarse únicamente en usted y en lo que necesita hacer para que le regresen a su hijo. Si se enfoca en el otro padre, irá en retroceso.”

¿Cómo hago que mi hijo regrese a casa?

Ahora más que nunca debe cuidar de usted mismo, porque su hijo le necesita. Necesitará su fuerza emocional, mental y física para abogar de manera efectiva por su hijo y por usted. Busque la ayuda de otros padres que hayan pasado por experiencias similares para que le den su apoyo, consejo, información y amistad.

“Únase a un grupo de ayuda o de crianza de su área. Haga esto antes de que DCF le diga que lo haga, o antes de que lo pongan en su plan de servicio. Siempre le preguntarán qué ha hecho por sí mismo, si se ha unido a cualquier grupo sin que se lo pidiesen.”

Siga el plan de servicio que han acordado entre usted y su trabajador. Revise su plan de servicio con su abogado antes de firmarlo (ver la página que habla acerca de plan de servicio). Asegúrese que haya cumplido todo lo que debe cumplir. Si tiene preguntas acerca de su plan de servicio o piensa que necesita cambiarse al pasar el tiempo, pídale más información a su trabajador y/o ayuda.

Usted tiene una elección que hacer. Si elige hacer lo requerido, usted está escogiendo mejorarse y mejorar su vida, para que así le regresen a su hijo lo más pronto posible.

Determine cuáles son las prioridades, tanto las suyas como las de su(s) hijo(s). No se preocupe por el otro padre o por otros amigos o miembros de la familia. Piense únicamente en usted y en su(s) hijo(s) y en lo que necesita para estar sano y fuerte.

“No importa cuántos obstáculos tenga que pasar- y DCF a menudo añadirá más de ellos, y serán cada vez más altos- recuerde que la meta a seguir es recuperar a sus hijos. El hacer lo que está en su plan de servicio podría ser la única manera de recuperar a su hijo.”

“Haciendo lo que dice su plan de servicio es la única manera de poder recuperar a tu hijo.”

“Yo estaba encarcelado en ese tiempo, y quería saber qué debía hacer para recuperar a mi hijo. El trabajador del caso se portó bien al principio, pero después dejó de visitarme. Yo preguntaba para averiguar lo que debía hacer. En cuanto salí tenía mi lista de lo que debía hacer. La clave es la comunicación, puede lograr hacer mucho.”

4. Visitando a tu Hijo

“A no ser de que tengas una muy buena razón para no ir, anda a la visita. Supera tus temores. El lugar donde se lleve a cabo la visita no es lo más importante, lo único importante es que vas a poder ver a tu hijo.”

El DCF quiere que las visitas sean en una de sus oficinas. ¿Tengo que ir para allá?

Mientras el DCF tenga la custodia de tu hijo, es él quien decide dónde se llevarán a cabo las visitas. Generalmente las primeras visitas son en las oficinas del DCF. Si tú no puedes ir hasta allá porque te queda muy lejos, puedes hablar con tu abogado para tratar de cambiar el lugar. El DCF seguramente va a acceder a que las visitas sean en un lugar que te quede más cerca.

¿Qué puedo hacer para asegurarme de que las visitas se lleven a cabo?

Usualmente el trabajador del DCF te dirá que tienes que llamar el día anterior o el mismo día de la visita en la mañana para confirmar que vas a asistir a la visita. Si al llamar el trabajador del DCF no se encuentra en su oficina, debes dejarle un mensaje diciendo que vas a ir a la visita, el día y fecha de ésta y el nombre de tu hijo. Llama al supervisor también y déjale a él este mismo mensaje si es que él no responde la llamada. Esta llamada de confirmación es muy importante. Si no llamas, el trabajador del DCF cancelará la visita.

Es algo muy difícil para tu hijo si esta anticipando tu visita y no llegas. Preocúpate de llegar un poco antes a la oficina del DCF para la visita. Algunos trabajadores cancelan las visitas cuando te retrasas más de diez minutos. Si te ocurre esto, habla con el supervisor del trabajador del DCF. Debes preguntarle al supervisor acerca de las reglas que tienen las visitas y cuál es la política a seguir cuando un padre se retrasa. Recuerda, tu hijo te está esperando. No es bueno para ti ni para el niño que llegues tarde.

“Si no llamas para confirmar la hora de la visita con tu hijo, la cita puede ser cancelada. ¡Llama para confirmar cada vez que tengas visita!”

¿Cómo serán las visitas?

El DCF tiene salas especiales donde se llevan a cabo las visitas. La mayoría de las salas tienen una mesa, sillas y un sillón. Algunas tienen juguetes. El trabajador del DCF usualmente supervisa (observa) las visitas.

Cuando llegue tu hijo, ocupa tu tiempo en estar con él. Si el trabajador del DCF trata de acerca de tu caso mientras estás en la visita, dile amablemente que prefieres hablar del caso cuando tu visita se haya terminado. No hables de tu caso en frente de tu hijo.

Las primeras visitas serán incómodas porque ni tú ni tu hijo saben cómo actuar en esta nueva situación. Las visitas – tan importantes para ti como para tu hijo – resultan mucho más provechosas cuando planeas de antemano cómo vas a gastar el tiempo que tienes con tu hijo en este lugar tan poco familiar para ambos.

Aquí te damos algunos consejos:

- Confirma la cita el día anterior o la misma mañana de la visita – lo que sea te haya pedido el trabajador del DCF.
- Llega unos minutos antes.
- Trae algunos de los juguetes, libros, lápiz, papel y juegos favoritos de tu hijo.
- Tráele algo saludable para comer (frutas, vegetales, galletas, tortas de arroz, palitos de queso, jugo), ocasionalmente le puedes traer dulces que le gusten.
- Planea de antemano actividades que les permitan reírse juntos, sé creativa, o sólo aprovecha el tiempo que tienen juntos.
- Si el cumpleaños de tu hijo es en una fecha cercana, hazle una carta especial y/o un regalo o dulces que a él le gusten.
- Sigue las reglas que el trabajador del DCF te ha explicado sobre que cosas puedes o no hablar enfrente de tu hijo
- Seguramente estás triste, pero anda con una cara alegre para tu hijo.
- Mantén la calma cuando visites a tu hijo.
- Sé honesta con tu hijo. Está bien que le digas, “No lo sé”.
- Haz tu mayor esfuerzo para lograr que la visita sea una buena experiencia.
- No hables acerca de tu caso.

Recuerda que estás siendo observada y/o escuchada durante la visita. El DCF reporta al juez todo lo que haces y traes a las visitas. Si no sigues las reglas del DCF

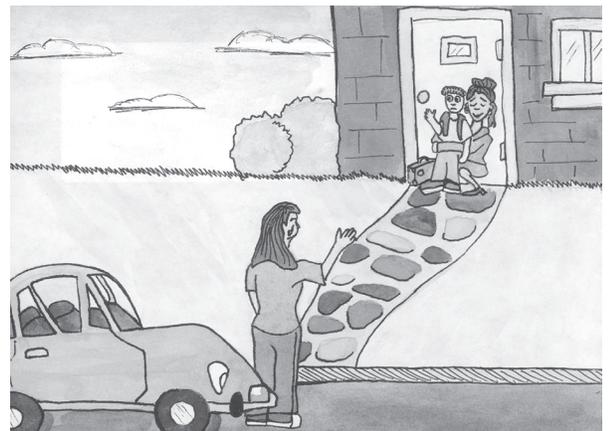


Image courtesy of Rise Magazine and Elizabeth Deegan.

acerca de lo que puedes y no puedes decir, esto puede afectar tu capacidad para tener nuevas visitas en el futuro.

“Dependiendo de tu caso, no puedes hablar de tu caso con tu hijo. Si lo haces vas a ser considerada como que “no coopera”. Esto no es bueno. Mi hijo solía preguntarme acerca de su madre y cuándo iba a volver a casa. La primera vez que me preguntó yo hablé con él acerca del caso. Al terminar la visita me dijeron que yo estaba siendo denominado “no cooperador”. Así que asegúrate de recibir por escrito lo que puedes y no puedes hacer. Asegúrate de que haya una justificación para ello y asegúrate de que lo entiendas.”

¿Por qué no puedo tener las visitas en las casas de acogida?

Generalmente el DCF no permite que las visitas sean en las casas de acogida. Muchas veces los padres de acogida se sienten acosados por los padres de los niños, y ellos y su familia tienen derecho a privacidad. Muchos padres de acogida no permiten que los padres biológicos llamen a su casa. Muchos padres de acogida no quieren que los padres biológicos sepan donde ellos viven.

A veces los padres de acogida son parientes o amigos de la familia. El DCF aprobará las visitas en las casas de acogida siempre y cuando los dueños de casa estén de acuerdo.

¿Qué puedo hacer si no me gustan los horarios de visitas que me ha dado el DCF?

Las visitas son generalmente los días de semana durante las horas de luz. Si no te acomoda el horario o día de las visitas, dile a tu trabajador del DCF para ver si pueden hacer un cambio. Entrégale al trabajador del DCF los días y horas que más te acomodan para llevar a cabo las visitas. También tienes que decirle rápidamente a tu abogado si es que tienes problemas con los horarios. Tu abogado puede pedirle al juez que te cambie el horario de visitas, aunque es muy raro que el juez te de un horario diferente al que te ha dado el DCF.

Si no puedes ir a la visita porque estás enferma o por alguna otra razón, asegúrate de avisar al trabajador del DCF inmediatamente. Tu trabajador del DCF podrá darte otra hora si es que lo llamas con anticipación. En todo caso, si llegaras a perder una visita sin haber avisado, el trabajador del DCF no tiene la obligación de recuperar esa visita perdida. Haz tu mayor esfuerzo para no perder o llegar tarde a las visitas, ya que esto será muy duro para tu hijo. Además, el DCF reportará esto al juez.

“Yo realmente quería ver a mi hija para Navidad pero el centro de visitas (Visitation Center) no estaba abierto ese día. Eso fue muy duro.”

¿Qué información me debe entregar el trabajador del DCF en cada visita?

- En cada visita, pregúntale al trabajador si tienes alguna citación a la corte o reuniones cercanas. Anota la fecha, hora y lugar en tu horario.
- En cada visita con tu hijo, chequea con el trabajador del DCF el día, la hora y lugar de la próxima visita. Puedes planear de antemano cuando conoces la fecha de la próxima vez que se van a ver.

“El hecho de saber cuándo iba a volver a ver a mis niños en la próxima visita era lo único que tenía para aferrarme.”

5. Tomando Decisiones Acerca del Cuidado de tu Hijo

“Fue muy difícil que otra persona tomara las decisiones para mis hijos. Era como si mi valor como padre ya no importara.”

¿Qué pasa si no me gusta como los padres de acogida visten o peinan a mi hijo?

Si no te gusta la forma en que los padres de acogida están cuidando a tu hijo, debes decírselo al trabajador del DCF, pero no lo hagas al frente de tu hijo. Deberás tolerar las diferencias de “estilo” hasta que tu hijo esté de regreso. Recuerda que debes elegir con mucho cuidado los temas por lo que vas a dar batalla. Si piensas que tu hijo no está recibiendo un cuidado médico adecuado, debes decirlo al trabajador del DCF y a tu abogado inmediatamente.

¿Qué pasa con respecto a la educación de mi hijo?

¿Podré hablar con personas del colegio de mi hijo?

Cuando un niño está bajo custodia del DCF, cada caso es diferente. En algunos casos tu no vas a saber que en ciudad está viviendo tu hijo o dónde va a la escuela. En otros casos, el DCF te dará esta información. En este caso, podrías tener permiso para hablar con las personas de su escuela para conocer el progreso de tu hijo. Podrías ser llamada a reuniones para hablar acerca de tu hijo.

Si el DCF te entrega la información acerca del colegio de tu hijo, ponte en contacto con la profesora para decirle que te interesa estar involucrado en la educación de tu hijo y que te gustaría saber si hubiera algún problema. Si las personas en el colegio se niegan a hablar contigo, habla con el trabajador del DCF o con tu abogado para pedirles ayuda.

Si tu hijo siguiera yendo al mismo colegio cuando se lo lleven de tu casa, contacta a los profesores del colegio para pedirles una reunión. Es una muy buena idea seguir en contacto con la escuela de tu hijo, siempre y cuando las personas de la escuela te vean como un apoyo como padre. Participa en las actividades de la escuela (Reuniones PTO o PTA, voluntariados, etc.).

Si el trabajador de DCF no esta cooperando, haga una cita con el supervisor. Si tu aun no estas satisfecho después de esa cita, hable con tu abogado o llame a la oficina de Defensor al 1.617.748.2444. ([Pagina 37 para explicación de la oficina de Defensor “Ombudsman”](#)).

Si las personas del colegio de tu hijo no muestran su apoyo a ti ni a las metas que tu buscas para tu familia, sería mejor que no hablaras con ellos, ya que no te ayudarán con tu situación. Si ellos perciben que como que tu los estás molestando, esto empeorará tu caso. Será un punto en contra cuando estés en la corte.

¿Quién toma las decisiones educativas de mi hijo?

Mientras tu hijo esté bajo la custodia del DCF, éste toma todas las decisiones relativas a tu hijo excepto en los casos que se requiere educación especial. Si tu hijo tiene necesidad de educación especial, los padres de acogida serán los que tomen las decisiones. Si tu hijo está en una residencia se designará un “padre sustituto” elegido por el Departamento de Educación o por la Corte Juvenil. Esta persona te contactará por cada decisión importante que deba tomarse con respecto a la educación de tu hijo. Normalmente los padres no podrán asistir a las reuniones IEP cuando su hijo está bajo la custodia del DCF, pero todos los casos son únicos por lo que sería bueno que le preguntaras a tu abogado acerca de esto. Siempre tienes la opción de pedir permiso de atender la reunión de IEP al trabajador de DCF o consejero de la escuela. Si no te gusta el plan educacional de tu hijo puedes hablar del tema con el juez.

¿Quién va a estar a cargo del cuidado médico de mi hijo?

¿Mi hijo seguirá con sus mismos doctores?

Tu hijo no podrá seguir con los mismos doctores a no ser de que los padres de acogida vivan en el mismo sector que tu. Contacta al doctor y dentista de tu hijo para obtener los registros de tu hijo. Entrégaselos al DCF para que su nuevo pediatra y dentista puedan disponer de ellos.

Si el DCF necesita que tú le coordines una cita para un chequeo de tu hijo, o si tú tienes alguna preocupación acerca de la salud de tu hijo, pregúntale al trabajador del DCF a qué pediatra debes llamar.

Si tu hijo tiene una enfermedad y es importante que siga el tratamiento con un mismo doctor, o si un médico especialista está preocupado por tu hijo, hazles saber esto a tu abogado y al DCF.

¿Podré hablar con el pediatra de mi hijo?

Vas a necesitar el permiso del DCF para hablar con el pediatra de tu hijo. El DCF te tendrá que firmar un permiso para que el

doctor hable contigo. Las oficinas de doctores y hospitales tienen reglas muy estrictas sobre hablar con personas externas, incluso con los padres, acerca de sus pacientes. Si el DCF no te da permiso para hablar con el doctor de tu hijo, dile a tu abogado inmediatamente. Tu abogado podrá ayudarte ya sea negociando con el DCF o preguntándole al juez.

¿Quién toma las decisiones con respeto a la salud de mi hijo?

El DCF puede tomar algunas de estas decisiones sobre tu hijo, como decidir si tu hijo necesita un chequeo médico o una limpieza en el dentista. El DCF aprobará procesos simples con respecto a la salud de hijo. El DCF incluso puede tomar decisiones sobre alguna medicina que tu hijo necesite. En todo caso, para cualquier decisión más importante, como una cirugía, el DCF debe pedirle autorización al juez. El juez debe realizar una audiencia para cada caso, cuando se trata de decisiones médicas importantes de niños que están en custodia del DCF. En esta audiencia puedes participar también con la ayuda de tu abogado. Asimismo, es el juez quien decide si tu hijo necesita tomar alguna medicina que lo ayude en su salud mental.

“Mi hijo necesitaba una cirugía menor y a pesar de que mi hijo ya me había sido devuelto, el DCF todavía tenía custodia legal sobre mi hijo por lo que ellos tuvieron que hacer todo el papeleo para el hospital. Llegó el día de la cirugía y no se habían realizado los papeleos. Yo estaba muy frustrada de que mi hijo tendría que esperar horas en el hospital por un problema de mala comunicación.”

En una emergencia médica, tu hijo será tratado inmediatamente. En emergencias, los doctores y hospitales actúan para salvar la vida de una persona o para prevenir un daño serio, sin el permiso de los padres o guardianes. Después, dependiendo del tratamiento usado, el DCF irá donde el juez y le explicará lo que pasó y pedirá permiso para continuar con el tratamiento del niño.

Si ocurriera una emergencia médica, el DCF te comunicará lo que pasó lo antes posible y tú deberías tener permiso para ver a tu hijo en el hospital. Si el DCF no te deja visitar a tu hijo al hospital, asegúrate de contarle a tu abogado. Tu abogado le puede pedir ayuda al juez.

¿Podrá mi hijo seguir yendo a la iglesia o ceremonia que él practica de acuerdo a su fe y cultura?

No existe ninguna seguridad de que el DCF va a mandar a tu hijo donde se practique la misma religión de él. El DCF lo va a mandar a una casa donde esté seguro y bien cuidado, pero no se puede pedir que ellos continúen con la educación religiosa que tú le has dado. Al mismo tiempo, el DCF no tratará de “convertir” a tu hijo y los padres de acogida tampoco están autorizados para hacer eso. Si tú o tu hijo están realmente infelices con las prácticas religiosas de los padres de acogida, debes hablar de esto con tu trabajador DCF y con tu abogado. El abogado de tu hijo también puede ser de mucha ayuda.

“Esto puede ser un gran problema. Mi prima, que tenía la custodia de mis hijos, trató de convertir a mis hijos a su religión. Yo estaba furiosa. Yo documenté esta situación y esto fue llevado al tribunal con éxito.”

Puede haber cosas en las casas de acogida que no le son familiares a tu hijo, ya sea por un tema étnico de la familia o el tipo de comida que comen. Trata de usar el sentido común para abordar estos temas. Háblalos con tu abogado si es que te significan un problema.



Image courtesy of Rise Magazine and Leo Maisouradze.

6: Manejando Su Caso

“Se van a decir cosas que no son verdad, algunas serán mitad verdad, y otras serán completamente verdaderas. Tú necesitas escuchar - no estar de acuerdo con - todo lo que se diga. Tú incluso puedes corregir los errores de los otros, siempre con mucho respeto.”

¿Por dónde empiezo con el DCF?

1. Pregunte el nombre, información de contacto y días que trabaja el trabajador del DCF que te fue asignado. A él le tienes que pedir su tarjeta de presentación, para que sepas a quién tienes que contactar si hay algún problema.
2. Pregunte por el nombre número telefónico del supervisor del trabajador DCF que te fue asignado en que caso de que no puedas encontrar al trabajador DCF. Deberías darle 24 horas al trabajador de DCF para retornar la llamada.
3. Consigue una copia del reporte 51A correspondiente a tu caso y del reporte 51B que es el que realiza el investigador, estas copias las consigues con tu trabajador DCF o con el director de su área. Tú también puedes escribir una carta, o pedirle a alguien que te ayude a escribirla, para el Comisario Angelo McClain (Commissioner), del Departamento de Familias y Niños, 24 Farnsworth Street, Boston, MA 02210, para pedirle las copias de los reportes y cualquier información relacionada a tu caso, ellos te la enviarán por correo.

¿Cómo me puedo comunicar en forma más efectiva?

Los consejos que encontrarás en esta sección vienen de personas que han pasado por este proceso y de personas que nos han ayudado. Seguramente tú no tenías un abogado cuando el trabajador del DCF se llevo a tu hijo. Puedes hacer esto con o sin un abogado.

¿Cómo puedes afectar mis emociones a la situación de mi hijo?

Primero, trata de controlar tus emociones lo mejor que puedas. Trata estar calmada para poder pensar. Es entendible que sientas rabia, pero no ayuda en nada. Puede afectar en el trato que tengas con tu trabajador DCF. Lo que estás sintiendo tiene mucho sentido, pero escucha nuestros consejos ya que hemos pasado (y estamos pasando) por esto antes; tu rabia lo único que logra es dañar tu caso. No ataques a los demás.

¿Puede ayudarme el DCF?

Los trabajadores del DCF piensan que tú necesitas ayuda, sino ellos no hubieran intervenido en tu vida y tú no estarías metida en esto. Tú tienes que mantenerte calmada y pensar en la mejor manera de trabajar con el DCF para que te entreguen a tus hijos lo antes posible. Piensa en lo que sería útil para ti y tus hijos y luego habla de esto con el DCF.

“La mejor parte de mi experiencia con el DCF fue el servicio entregado por el Equipo de Estabilización Familiar. Esto ayudó a mi familia a mantenerse unida, mientras trabajábamos con los trabajadores sociales, en temas que no hubiéramos podido sobrellevar por nosotros mismos.”



Image courtesy of Rise Magazine and Dayton Town.

¿Es realmente necesario documentar mi caso?

“Escribe todo lo que haces! Yo tengo un cuaderno donde escribo todas las conversaciones con fecha y hora. La gente te miente y trata de confundirte haciéndote pensar que no hiciste lo que debías. Si tienes todo escrito, puedes usarlo cuando hables con personas acerca de qué sucedió y cuando.”

Es todo tan complicado. ¿Cómo puedo recordarlo todo?

Compra un cuaderno sólo para el seguimiento de tu caso con el DCF. Lleva siempre contigo el cuaderno con un lápiz.

Divide tu cuaderno en cuatro secciones:

1. “Llamadas realizadas y recibidas”
2. “Acciones tomadas”
3. “Preguntas”
4. “Contactos”

Luego compra una carpeta para guardar tu cuaderno y así puedas tener también los documentos importantes organizados en un mismo lugar. Pega un sobre para guardar las tarjetas de presentación.

¿Cómo puedo probar que realicé una llamada telefónica?

Toma nota de cada llamada que realices, incluyendo el nombre de la persona a la que estabas llamando, el número de teléfono, el día y la hora que llamaste, el nombre de la persona que te contestó, qué fue lo que te dijo y qué fue lo que acordaron durante la llamada.

Si tienes que dejar un mensaje, deja tu nombre, número de teléfono y el horario en el cual te pueden encontrar en ese número. Anota el nombre de la persona que recibió el mensaje si es que no fue un buzón de voz. Puedes usar copias de los formularios del Capítulo 10: Recursos y Herramientas “Documentando mi caso DCF” en la [página 44](#) para registrar todas tus llamadas.

¿Qué sucede con los emails?

Haz lo mismo con los correos electrónicos (email). Anota los detalles de cada comunicación en tu cuaderno y guarda los emails.

¡Nadie me devuelve las llamadas!

Asegúrate de saber qué días tú trabajador está en la oficina (“duty day”). El trabajador(a) va a estar en su oficina ese día, por lo que es el mejor día para que lo encuentres. Si no te están devolviendo las llamadas, llama a la persona todos los días, déjale mensajes y anota todo esto en tu cuaderno. Luego, llama al supervisor de esta persona y hazle a él tus preguntas.

Yo quiero ser educada, pero no recuerdo los nombres o no se cómo pronunciarlos.

A cada persona que conozcas pídele su tarjeta de presentación. Guárdalas todas en el mismo sobre. Si alguien no tiene tarjeta, pregúntale su nombre, cargo, dirección y teléfono, y anótalo todo en tu cuaderno.

Estoy asistiendo a los grupos pero, ¿cómo pruebo que estuve ahí?

Tu trabajador DCF te puede dar un formulario para que los líderes del grupo te lo firmen cada vez que asistes a una sesión. En la sección de “Acciones Tomadas” de tu cuaderno, escribe todas las clases, reuniones o grupos de trabajo a los que has asistido. Por ejemplo, si asistes a una reunión de “Propósito Común” (Common Purpose) pídele al que lidera la reunión que te firme tu formulario al final. En el Capítulo 10: Recursos y Herramientas encontrarás el formulario llamado “Registros de mi Plan de servicios: registro de pruebas de cooperación” en la [página 44](#) muestra qué información se debe escribir para cada una de las reuniones de grupo.

¿Realmente tengo que guardar todas estas cartas y papeles?

Cuando mandas cartas, siempre haga copias para ti mismo y guárdalas con tus documentos. Deberías escribir la fecha que la carta se mando en tu cuaderno o en una forma como la que [esta en la página 43 de esta Guía](#). Si es importante comprobar que la carta fue mandada, puedes llevarla a la oficina postal y por un pequeño precio mandarlo “certified mail.” Tu abogado te puede aconsejar si es importante mandar algo de esta manera.

¿Cómo puedo marcar una diferencia si me planifico?

Piensa en cómo puedes ayudar a tu caso. ¿Necesitas documentos? ¿Comida o juegos para tu hijo? ¿Transporte? ¿Alguien que cuide de alguno de tus hijos? ¿Has devuelto todas tus llamadas telefónicas? ¿Tienes un registro de todas tus reuniones y conversaciones? ¿Estás llevando a cabo tus compromisos con tu Plan de Servicio? ¿Te estás preparando para el juicio y para otras reuniones?

Prepararse también significa hacer preguntar cuando no entiendes palabras, ideas o acciones.

¿De qué me tengo que preparar?

Además de las acciones que requiera tu plan de servicio, estos pasos te ayudarán a siempre estar un paso adelantada en tu caso y así demostrar lo responsable que puedes llegar a ser:

- Has tus tareas
- Preocúpate de conocer tus derechos y temas específicos de tu caso
- Organízate con tiempo suficiente para poder asistir a tus reuniones. Piensa en el tiempo que demoras viajando y cualquier otra coordinación con tu trabajo o con otro niño que esté bajo tu cuidado
- Si no vas a poder llegar a una reunión, llama inmediatamente y cámbiala para otro día. Deja un mensaje si es necesario
- Pide ayuda a la red de profesionales de apoyo para escribir cartas a tu abogado
- Siempre pregunta: ¿Qué tengo que hacer después?

¿Tengo que preguntar “qué debo hacer después” todas las veces?

Asegúrate de salir de todas las reuniones entendiendo claramente que es lo que se espera de ti. Esto va a afectar el tiempo que demore tu hijo en volver donde ti. Repite lo que entendiste, para estar segura de que escuchaste la información correcta. Escríbela en tu cuaderno. Ahora puedes estar preparada para hacer lo que debas más adelante.

¿Qué son las cartas de mi red de apoyo (support network)?

Pídele a cada uno de los profesionales que te apoyan que certifiquen tu participación en los grupos. Cuando vayas al tribunal, entrégale a tu abogado estas cartas.

“Piensa en el futuro. Si planeas qué es lo que puedes hacer para ayudar con tu caso, se acelera el proceso y podrás tener a tus hijos devuelta en casa más rápido.”

7. Como entender el Sistema Legal

“Al final lo importante es recordar que el juez es el que toma todas las decisiones importantes y no el Departamento de Niños y Familias.”

¿Como trabajar con su abogado?

¿Cómo ponerse en contacto con su abogado?

Puede obtener el nombre y número de teléfono de su abogado a través del secretario del juzgado Tribunal de Menores. Puede llamar y pedirselo al secretario o acudir personalmente a la oficina del secretario del Tribunal de Menores. Deberá dar su nombre y el de sus hijos al secretario.

¿Qué debería decirle a mi abogado?

Su abogado deberá saber todo lo posible sobre usted y su caso. Podría ser muy perjudicial para usted si otras personas le dicen cosas al juez sobre usted que su abogado desconoce. Su abogado no podrá representarle a usted de manera eficiente a menos que él o ella tenga toda la información. Si tiene “secretos” o información sobre su comportamiento o sobre su familia que no ha contado a otras personas, es importante que su abogado sepa estas cosas antes de ir al tribunal.

“¿Apúrese y no le oculte nada a su abogado!”

¿Puedo hablar libremente con mi abogado, o mi abogado contará a otras personas lo que le diga?

Todo aquello que usted le diga a su abogado será confidencial. Esto significa que su abogado no podrá decirle a otras personas lo que usted le ha dicho sin su autorización. Hay una excepción importante, su abogado podrá decir a otras personas lo que usted le ha dicho, si el/ella piensa que fuera necesario para evitar un crimen que podría causar la muerte o daño físico a alguien.

¿Por qué debería escuchar a mi abogado?

Su abogado de oficio está preparado para representar a padres y niños en casos como el suyo. Su abogado sabe como negociar con el Departamento de Niños y Familias, (DCF) y defender sus intereses en el tribunal. Su abogado tiene experiencia trabajando con el DCF, y con los jueces del Juzgado de Menores. Su abogado le aconsejará, y le presentará las distintas opciones que usted tiene. Asegúrese de entender los consejos de su abogado para que pueda tomar la mejor decisión para usted y su familia.

¿Mi abogado me escuchará?

Es muy importante que su abogado le escuche. Su abogado necesitará que usted le dé toda la información posible para poder ayudarle. El o ella tendrá que saber lo que usted quiera que ocurra en su caso. Su abogado tendrá que saber también sobre su familia y porque el DCF se involucró. Para sentirse más apoyado/apoyada, si quiere que alguien le acompañe a hablar con su abogado, hable con él sobre la posibilidad de que un amigo le acompañe a las reuniones. Sin embargo, recuerde, que si hay otras personas presentes, las cosas que diga no estarán protegidas por las reglas de confidencialidad del abogado.

Si usted piensa que su abogado no le esta escuchando, podrá pedirle al juez otro abogado distinto. También puede presentar una queja a la Comisión de Consejería Jurídica Pública. al teléfono 617.482.6212.

“Mi abogado fue excelente. No tengo quejas. Sé que no siempre es el caso.”

¿Por qué no entiendo nada cuando me hablan los profesionales?

Los abogados y el sistema legal usan palabras especializadas, que la mayoría de la gente ajena al tribunal desconoce. Utilice el glosario al final de este librito para aprender el significado de las palabras que desconoce, o pregunte. Es importante que entienda lo que está ocurriendo y que pregunte a su abogado cuando no entienda algo.

¿Cómo hablo con mi abogado, si no hablo bien el inglés?

Será necesario hablar con su abogado frecuentemente. Se reunirá con su abogado dentro y fuera del tribunal. Si no habla bien el inglés, y si el abogado no habla su idioma, su abogado se ocupará de que le ayude un intérprete sin costo para usted. Cuando esté en el tribunal, puede haber un intérprete legal disponible para ayudarle, sin que esto tampoco suponga un costo para usted. Anote en su cuaderno si tuvo un intérprete en cada reunión.

Si tiene un miembro de la familia o un amigo que hable el inglés, pida ayuda a esa persona cuando llame a su abogado para hacer las citas, o si hay una emergencia.



Image courtesy of Rise Magazine and Shaun Shishido.

¿En estos casos, quien más obtiene un abogado?

Todos los niños, tienen abogados otorgadas por la corte. Si tiene más de un hijo, un abogado representará a todos sus hijos, a menos que los hijos quieran cosas distintas. Por ejemplo, si un hijo quiere vivir en la casa, y otro hijo quiere permanecer en un hogar de adopción temporal ("foster care"), o vivir con un familiar, el juez nombrará a abogados distintos para esos niños.

El Departamento de Niños y Familias tiene sus propios abogados.

Abuelos y otros familiares normalmente no tienen abogados a menos que fuesen los representantes legales del niño cuando el DCF obtuvo custodia del niño.

¿Debería hablar con el abogado de mi hijo?

Mantenga buenas relaciones con el abogado de su hijo, como debería hacerlo con cualquier profesional implicado en su caso. Si su abogado le indica que le hable al abogado de su hijo y el abogado de su hijo se lo permite, manténgase en contacto con el abogado de su hijo con frecuencia. Sin embargo, nunca hable o llame a otro abogado a menos que el suyo se lo haya permitido.

Tiene que recordar que el abogado de su hijo no es su abogado. No (se descuide) baje la guardia con el abogado de su hijo. El/ella abogando los intereses de su hijo, no a usted.

¿Qué pasa si mi abogado no me llama o no me devuelve mis llamadas?

Si no puede ponerse en contacto con su abogado de oficio, o si su abogado no le devuelve las llamadas, póngase en contacto con la Comisión de Conserjería Jurídica Pública llamando al 617.482.6212., División de Servicios a Jóvenes y Familias, para que le ayuden.

¿Qué tengo que hacer para ir al Tribunal?

Tengo que trabajar. ¿Que hago para ir al Tribunal?

Es su responsabilidad llegar para la audiencia del tribunal 72 horas y todas las demás audiencias tribunales. Deberá pedirle a su jefe tiempo libre. Si no puede ir al tribunal el día de la audiencia de las 72 horas pero si puede ir otro día, debe preguntarle a su abogado si el tribunal puede cambiar la fecha de la audiencia. Si el tribunal no cambia la fecha de la audiencia, tendrá que ir el día señalado. Si no asiste, el tribunal seguirá adelante con la audiencia y lo más probable es que usted la pierda.

¿Tengo otros niños en la casa, los puedo llevar al tribunal?

Sí, pero tendrá que organizar que alguien los vigile en el vestíbulo mientras usted esté en la sala del tribunal. Generalmente, a los niños no les está permitido entrar en la sala del tribunal. Si no tiene a alguien que le pueda cuidar a los niños en el tribunal, no los lleve.

Todas las personas que van al tribunal con usted tendrán que pasar por un detector de metales. Tenga cuidado y prepárese con anticipación.

¿Como llegaré al tribunal?

Es su responsabilidad llegar al tribunal. Si no tiene coche y no hay transporte público para llegar al tribunal, tendrá que ser llevado por algún familiar o amigo. Si está teniendo problemas con el transporte, o si está demasiado enfermo para ir al tribunal, dígaselo a su abogado. El o ella podrá explicar estos problemas al juez.

¿Tengo que ir al tribunal?

Es **muy importante** que usted esté presente. Así usted muestra al juez y al DCF que está interesado en lo que está ocurriendo a su familia, y con su presencia está queriendo a sus hijos. Si usted no viene al tribunal y no tiene una buena excusa (como una enfermedad grave), el juez podrá pensar que no le importan lo suficiente sus hijos como para venir al tribunal. El juez puede pensar que ha renunciado a su derecho a la audiencia de las 72 horas. El juez también podrá quitarle el abogado de oficio si no asiste al tribunal.

Si no puede asistir al tribunal, llame a su abogado y/o al DCF inmediatamente para hacerles saber aunque sea en el último minuto.

[Vea en la página 65 los números de teléfonos del tribunal.](#)

“Usted deberá ir sin falta a la audiencia de las 72 horas.”

¿Qué deberé ponerme para ir al tribunal?

Vístase de manera adecuada. Un traje profesional o elegante es una manera de demostrar que se está tomando en serio el procedimiento. Deje la ropa llamativa o deportiva en la casa. Vacíe sus bolsillos para que no suenen cuando se sienta en la sala. La mayoría de los profesionales en la sala usan trajes o uniformes con chaquetas. Puede traer un suéter o una chaqueta para no tener frío.

“Pusieron mucho énfasis en la vestimenta. Nadie se paro a pensar que a lo mejor no tenía un vestido o una falda, o que cuando tuve que salir huyendo fue con lo que tenía puesto. Soy una madre soltera, y todo el dinero es para la comida y ropa para mis hijos. Pero para demostrar que soy una buena madre tuve que tener ropa buena.”

¿Qué debería traer al tribunal?

Deberá llegar al tribunal bien preparado, con los papeles que le puedan hacer falta, una merienda por si tiene que esperar mucho tiempo, y su cartera con su identificación. Recuerde que todas las personas que entren a un tribunal tienen que pasar por un detector de metales. Prepárese con anticipación.

¿Qué pasa dentro del tribunal?

¿Veré a mi hijo en el tribunal?

Probablemente no. En algún momento el representante del DCF traerá a su hijo al tribunal para que conozca al juez, pero casi nunca suele ocurrir al mismo tiempo que la audiencia.

En el Tribunal de Menores de Boston el DCF puede pedirle que traiga a su hijo al tribunal con usted. Si el juez le da la custodia sobre su hijo al DCF, intente mantenerse tranquilo sobre todo al despedirse de su hijo. Esto facilita las cosas para su hijo, y muestra al juez y a los representantes del DCF que usted es capaz de poner las necesidades de su hijo por delante de su enojo y de su propia frustración.

Mi caso está programado para las 9:00. ¿Cuándo debería llegar al tribunal?

Temprano! Deberá llegar al tribunal con bastante tiempo para que pueda reunirse con su abogado primero. Su abogado puede pedirle que se reúna con el a una hora específica. Si usted llega tarde y llaman su caso sin que esté presente, no tendrá una oportunidad de presentarse ante el juez. Esto es muy grave. Puede causar que usted pierda custodia temporal de su hijo. El juez incluso podría quitarle el abogado designado de oficio.

Salga con bastante tiempo por si acaso hay tráfico o el autobús se retrasa. También puede tardar más de lo que piensa pasar por el control de seguridad o encontrar la sala indicada. ¡Asegúrese de llegar al tribunal con tiempo!

Si hay un descanso durante el día para comer, asegúrese de volver al tribunal a la hora indicada.

¿Cuanto tiempo tendré que esperar para que llamen mi caso?

Es difícil saber cuanto tiempo tendrá que esperar para que llamen su caso. Si su caso está previsto a las 9:00 de la mañana, le pueden llamar a las 9:00 en punto o puede tener que esperar varias horas. Los secretarios del tribunal determinan el orden en que los casos serán llamados. Los secretarios del tribunal suelen empezar por los casos más rápidos. Los juicios y las audiencias de las 72 horas son mas largos por lo que estos suelen ser los últimos en ser llamados. Intente aprovechar el tiempo de espera para hablar con su abogado y su representante del DCF.

También podría traer una revista o un libro para leer. Si necesitara ausentarse del tribunal por cualquier razón, asegúrese que su abogado sepa donde está y cuando regresará.

¿Puedo traer a amigos y familia mientras espero?

Sí, podrá tener amigos y familiares que le acompañen en el tribunal. Puede ser que no les permitan entrar con usted a la sala cuando llamen su caso, pero podrán esperar con usted en el vestíbulo. Sus amigos y familiares tendrán que pasar por el detector de metales para poder entrar al tribunal.

¿Que es lo que va a suceder en el tribunal?

¿Cómo es la sala del tribunal?

Cada sala del Tribunal de Menores es distinta, pero comparten muchos elementos similares. Cada sala del tribunal tiene una plataforma elevada donde se sienta el juez (el “banquillo”). Con frecuencia, el secretario del tribunal se sienta en una mesa adelante del juez. Los abogados se sientan en mesas delante del banquillo, mirando hacia el juez. Los padres y otros abogados que no están involucrados en su caso, se sientan en bancos y sillas detrás de las mesas en el fondo de la sala. Oficiales del departamento de libertad condicional, y otros empleados del tribunal se sientan en las mesas en ambos lados del banquillo. Los testigos se sientan en la silla vacía al lado del juez mientras están declarando. Pregúntele a su abogado si le puede llevar a ver la sala antes de que entre el juez.

¿Dónde me siento?

Generalmente los padres se sientan detrás de las mesas de los abogados, pero su abogado puede pedirle que se siente al lado de él o ella.

¿Cuáles son las reglas del tribunal, y cómo debo de actuar mientras estoy allí?

Hay muchas reglas del tribunal que uno debe aprender. Cuando el juez entra en la sala, un secretario del tribunal dice "All Rise" (Levántense). Todas las personas deben de ponerse a pie, incluyendo los secretarios del tribunal, y los abogados. Una vez que el juez se haya sentado, el secretario del tribunal dice "You may be seated" (Pueden Sentarse) y todos se sientan. Será necesario quitarse el gorro o sombrero dentro de la sala. No deberá mascar chicle o traer comida al tribunal. No puede leer el periódico. Apague los celulares y busca personas; no podrá utilizarlos dentro de la sala.

El juez podrá hacerle una pregunta, o su abogado puede pedirle que le diga algo al juez. Siempre póngase de pie cuando le hable al juez y diríjase a el diciendo "Your Honor". (Su Señoría)

Solo debería de hablar si su abogado le hace una pregunta, o si tiene una pregunta para su abogado. En ese caso hable en voz baja para que solo le oiga su abogado.

Estos son unos consejos prácticos:

- El juez le evaluará de acuerdo con la manera que usted se comporte dentro y alrededor de la sala, por lo cual asegúrese de comportarse de la mejor manera posible.
- No levante la voz, o use palabras obscenas.
- Siéntese derecho mientras testifica.
- Sea educado con los abogados de ambas partes.
- Sea respetuoso con todos los representantes del tribunal. Sea especialmente cortés cuando el juez esté hablando.
- Vístase de manera elegante. No use ni joyas ni ropa llamativa que podrían ser una distracción. Evite llevar objetos en sus bolsillos que suenen (llaves, monedas, pendientes, etc.)



Image courtesy of Rise Magazine and Nelle McKay.

¿Quiénes son las personas en el tribunal?

El **juez** oye a los abogados y decide el caso. El **secretario del tribunal** ayuda al juez a escribir, recopilar y organizar la información en el expediente. El secretario se asegura que los abogados estén en el tribunal, y preparados para hablar con el juez. El secretario también verá el calendario del juez y ayudará a los abogados a escoger las fechas para la siguiente audiencia. Puede haber muchos secretarios en la sala a la vez, archivando papeles, y ayudando al juez a organizarse. En la mayoría de las audiencias, el **oficial del departamento de libertad condicional** archiva un informe para el juez, y puede venir a su casa para observarle e informarle al juez. El **abogado del DCF** y su **representante** estarán presentes. Su **abogado** y el **abogado de su hijo** y el **abogado de los otros padres** también estarán presentes. Pueden también haber otros abogados en la sala que no están involucrados en su caso. Generalmente están esperando que llamen otros casos.

¿Por qué hay un oficial del departamento de libertad condicional?

Los oficiales del Juzgado de Menores investigan los casos y escriben informes para el juez. Hay veces que verifican los antecedentes criminales (CORI) de los padres, testigos, o gente que están pidiendo al juez que le den la custodia del niño.

Tiene que recordar que estos casos no son casos criminales. No está bajo libertad condicional por el hecho de que un oficial de libertad condicional esté involucrado en su caso. Si tiene asignado un oficial del departamento de libertad condicional por una ofensa criminal que ha cometido, el oficial del juzgado de menores puede hablar a su oficial del departamento de libertad condicional e informar al juez sobre esta conversación, pero el oficial del juzgado de menores no se hará cargo de su caso.

¿Habrán un jurado?

No. El juez decide todos los casos de cuidado y protección sin un jurado. Puede haber un banco para el jurado en su sala con muchos asientos vacíos, y eso es porque el mismo juez a lo mejor va a juzgar casos que necesitan de un jurado en la misma sala.

¿Qué pasa si le quiero preguntar algo a mi abogado mientras mi caso se está presentando ante el juez?

Podrá preguntarle en voz baja preguntas a su abogado, pero no mientras esté hablando el juez. El abogado puede decirle a usted que espere un poco antes de poder responderle. Si usted no habla bien inglés o le cuesta comprender lo que está diciendo el juez o los abogados, hágalo saber a su abogado inmediatamente. Su abogado entonces le pedirá al juez que le busquen un intérprete.

¿Habrán más audiencias?

¿Cuándo vuelvo a la corte después de la audiencia de las 72 horas?

Si su hijo está todavía bajo la custodia del DCF después de la audiencia de las 72 horas, el juez y los abogados decidirán otra fecha para volver al tribunal, normalmente tres meses después. Mientras tanto, le asignará un investigador de tribunal para entrevistarle y escribir un informe para el juez. Podrá venir al tribunal una vez que el informe esté archivado. También podrá venir al tribunal para una audiencia de estado, (para que el juez sepa cómo va evolucionando todo.) A veces hay otras audiencias que llegan rápido tras la audiencia de las 72 horas. Deberá preguntarle a su abogado sobre de que se tratará la próxima audiencia y cuando tendrá lugar la audiencia. Deberá apuntar la fecha, hora y lugar en su agenda.

¿Qué pasa en el tribunal mas adelante en el caso?

Puede que haya muchas audiencias de estado y una o mas conferencias previas a la audiencia, seguidos de un juicio que puede durar varios días. En audiencias futuras pero previas al juicio, el abogado del DCF le informará al juez de cómo está el niño y la versión del DCF de cómo va usted progresando para que le devuelvan a su hijo. El abogado le dirá al juez la versión de usted, de cómo está. El abogado del niño le informará al juez sobre el caso también. Su abogado puede pedir al juez que ordene al DCF a darle a usted más visitas o más servicios dependiendo de la situación.

¿Tengo que ir a esas audiencias?

Tendrá que ir a todas las audiencias, a menos que su abogado y el juez le digan que no tiene que ir. Si no asiste a una audiencia, el juez podrá pensar que no le importa y se lo podrá tener en cuenta. Si sabe que será difícil para usted asistir a una audiencia, dígaselo con tiempo a su abogado para que se lo pueda explicar al juez.

¿Habrá un juicio?

A menos que usted y el DCF se pongan de acuerdo sobre lo que tiene que ocurrir, si habrá un juicio. El juicio podrá tener lugar seis meses o incluso un año después de que el DCF le haga quitado a sus hijos. Para más información sobre el juicio y su transcurso, vea el "Care and Protection Time Frame" (Calendario de Cuidado y Protección en la sección "Resources and Tools" (Recursos y Herramientas) en la parte de atrás de este guía (Pág. 64)

¿Cómo me preparo para el juicio con mi abogado?

¿Qué hará mi abogado para prepararse para el juicio?

Su abogado estudiará todo el expediente del DCF, entrevistará a testigos, y archivará las peticiones. Su abogado hablará con usted muchas veces y le ayudará a prepararse para el juicio. Usted podrá ser llamado como testigo por el DCF, por el abogado de su hijo, o por su propio abogado. Su abogado le ayudará a prepararse para declarar. Su abogado podrá tener también reuniones con los otros abogados implicados en el caso para asegurarse que todo el mundo está preparado para el juicio y tienen toda la documentación.

¿Cómo puedo ayudar a mi abogado a prepararse para el juicio?

Puede ayudar a su abogado a prepararse para el juicio manteniéndose en frecuente comunicación con el/ella. Si usted se desplaza en cualquier momento, asegúrese de que su abogado sabe como ponerse en contacto con usted. También podrá ayudar a su abogado asegurándose de que su abogado tenga todos los nombres, direcciones y teléfonos de su consejero, otros profesionales, u otros testigos que dirán cosas buenas acerca de usted y de la manera de cuidar de sus hijos. Infórmeles a los consejeros con los que trabaja de sus audiencias en el tribunal. Puede que su abogado pida que estos profesionales que han estado trabajando con usted vengan al tribunal a interceder por usted.

Asegúrese de informar a su abogado sobre cambios en su vida que puedan afectar a su caso (por ejemplo que su pareja se ha marchado, ha vuelto a recaer o, le han puesto una orden de restricción, etc.)

Infórmele al abogado de cualquier temor o preocupación que tenga antes de ir al tribunal. El o ella podrán ayudar a responder a sus preguntas así como ayudarle a entender lo que es de esperar de su experiencia con el tribunal.

¿Qué va a hacer el DCF para preparase para el juicio?

Los representantes del DCF se preparan para el juicio hablando del caso con sus supervisores y leyendo los informes sobre el DCF y sus notas sobre el caso (también llamado dictado). El abogado del DCF, como su propio abogado, revisarán los archivos del DCF, hablarán con su representante del DCF, y hablando con los demás testigos.

¿Qué está haciendo el abogado de mi hijo para prepararse para el juicio?

El abogado de su hijo está haciendo exactamente lo mismo que su abogado. El o ella también se están reuniendo con su hijo para llegar a una decisión final sobre la posición de su hijo en el juicio. Hable con su propio abogado sobre como cooperar con el abogado de su hijo si esto fuera necesario.

¿Que ocurre si tengo otros cargos pendientes?

Si el oficial del departamento de libertad condicional ve en su CORI (expediente criminal) que usted está en rebeldía o una orden de detención judicial, el oficial le informará al juez. El juez entonces podrá pedirle a un empleado del tribunal que lo mantenga en el tribunal (es posible durante la noche) hasta que puedan hacer los arreglos para llevarlo al tribunal que ordenó la detención o declaró la rebeldía. El juez puede permitirle ir solo si le promete regresar rápido. Si tiene una orden pendiente, deberá intentar ir a ese tribunal con anticipó y ocuparse de ello.

"Audiencia sobre los méritos" ¿Esto es el juicio?

El juicio, a veces llamado "Audiencia sobre Meritos" o "Juicio de Cuidado y Protección" o "ir al tribunal" o "mi caso", es cuando el DCF, su

abogado, y el abogado de su hijo presentan información al juez, para que el juez determine lo que sucederá a su hijo y a sus derechos como padre.

¿Que pasa durante el juicio?

Al principio del juicio, algunos jueces le permiten a los abogados hacer unas “declaraciones iniciales”. Estos son discursos cortos que hacen los abogados sobre lo que se va a tratar su caso. Algunos jueces no permiten esto y empiezan el juicio directamente con el DCF llamando a su primer testigo. En casi todas las audiencias sobre meritos, el DCF presenta su caso primero, seguido por los abogados de los padres, y luego por el abogado del niño. Los abogados presentarán a muchos testigos, y entregarán al juez muchos documentos. Es como una audiencia de las 72 horas ([vea capítulo 2, Pág. 15](#)), pero mas larga y compleja.

En el juicio, el juez decide muchas cuestiones incluyendo donde vivirá su hijo. El juez también podrá decidir si sus derechos de padre deberán terminar y si su hijo puede quedar libre para la adopción.

Al final del juicio, la mayoría de los jueces dejan a los abogados hacer unas “declaraciones finales”. Estos son unos discursos cortos por los abogados que resumen sobre que trata su caso. La declaración final del DCF presentará el caso desde el punto de vista del DCF. La declaración final de su abogado presentará el caso desde su punto de vista, y la declaración final del abogado de su hijo será desde el punto de vista de su hijo.

El juez puede llegar a una decisión al final del juicio. El juez también puede decidir que deberá “reflexionar sobre el caso” lo que significa que él o ella quieren pensar sobre el caso durante un tiempo y llegar a una decisión mas adelante. Su abogado le informará sobre lo que decidió el juez en cuanto se entere.

¿Tendré una oportunidad para hablar con el juez?

Si. Usted tiene derecho testificar en su juicio de cuidado y protección. No tendrá el derecho de levantarse y hacer un discurso sobre su caso, su familia, o su experiencia con el DCF, pero si que tiene el derecho de ocupar el banco de los testigos y contestar las preguntas que le haga su abogado. “Ocupar el banco de los testigos” significa ir a la parte delantera de la sala, jurar decir la verdad, y contestar las preguntas que le hagan de una manera veraz. Si ocupa el banco de los testigos, sin embargo, el podrá ser repreguntado por el abogado del DCF y los demás abogados en el caso también tendrán oportunidad de hacerle preguntas. Le podrán hacer preguntas que su abogado no quiere que conteste delante del juez. Su abogado le puede sugerir que testificar no le conviene.

¿Podrá mi abogado llamar a testigos?

Si. A su abogado se le permite llamar a testigos para que declaren a su favor. Asegúrese que su abogado sepa con antelación quienes son sus testigos y como ponerse en contacto con ellos.

¿Su abogado podrá decidir que algunos de sus posibles testigos no serían útiles para su caso, o sea que puede ser que no llamen a todos sus testigos para declarar. Eso sería una decisión estratégica que hace su abogado después de hablarlo con usted.

¿Podrá mi abogado darle al juez documentos importantes sobre mí y mí hijo?

Si. A su abogado le será permitido presentar evidencia al juez, incluyendo papeles importantes. Asegúrese de que su abogado tenga todos los papeles que le gustaría que viese el juez.

¿Cuánto durará el juicio?

Los juicios de Cuidado y Protección pueden durar una hora, o pueden durar varios días. Hable sobre horario del juicio con su abogado, el o ella tendrán una buena idea sobre cuanto durará el juicio.

¿Una vez que termine el juicio, que decisiones habrá podido hacer el juez?

El juez tiene varias opciones al final del juicio. El o ella pueden devolverle a su hijo; pueden darle la custodia a otra persona como al otro padre del niño o a un familiar; puede darle al DCF la custodia temporal o permanente (hasta que el niño cumpla 18 años); o anular sus derechos de padre para que el niño pueda ser adoptado. En algunos casos el juez le puede dar la custodia legal a otra persona. Si el juez le anula los derechos de padre, el o ella podrá ordenar que las visitas de los padres continúen hasta o incluso después de la adopción.

¿Si mis derechos como padre son anulados, podré ver alguna vez más a mi hijo?

Una orden anulando los derechos de padre acaban todas las relaciones de padres/hijo. Los padres ni siquiera tienen el derecho de que el juez revise su decisión mas tarde. A veces el DCF permite a los padres visitar a los hijos tras una orden de anulación. A veces el juez ordena visitas. Pero frecuentemente no hay mas visitas, solo una visita de “despedida” o de de “terminación” entre los padres y los hijos. Es más posible que el DCF permita visitas después de la anulación, y es más probable que el juez las ordene, si el niño no esta viviendo en una casa esperando a ser adoptado (hogar previo a la adopción) y si los padres han visitado.

regularmente antes de la anulación de los derechos de padre.

¿Puedo apelar?

¿Si no estoy satisfecho con lo que ordenó el juez, puedo ir a otro tribunal para que me lo cambien?

Los padres y los hijos tienen un derecho para apelar (o recurrir) una orden del juez después de un juicio. Tiene solo 30 días para empezar a recurrir o sea que hable con su abogado inmediatamente sobre si esto es una buena idea y que necesita hacer.

“Perdí a mi hijo hace varios años y todavía estoy luchando para que me lo devuelvan. He aprendido mucho sobre nuestros tribunales y el DCF. Conozco mis derechos y estoy trabajando con un buen abogado para que me ayude a obtener la custodia de nuevo.”

8. Trabajando con el DCF

“Nuestra primera trabajadora DCF era muy preocupado y sensible con mis hijas, siempre usaba un tono de apoyo incluso cuando yo estaba enojada o abrumada. Ella nos trataba con genuino respeto y preocupación.”

¿A quién va a asignar el DCF para que trabaje conmigo?

¿Cuál es el rol del trabajador del DCF?

El trabajador del DCF puede tener numerosos cargos, encargado del manejo de casos, trabajador DCF, trabajador en curso y trabajador social.

Esta es la persona que va a estar trabajando contigo en el general de los casos. Su trabajo es ayudarte con cualquiera de los problemas que hayan llamado la atención al DCF. Éste es el encargado de arreglar las citas con tus hijos, mantenerte en contacto con tus hijos, y trabajar contigo para desarrollar tu plan de servicio. El (ella) va a estar reportando a todas las demás personas involucradas en tu caso sobre el progreso de éste.

¿Tengo que trabajar con el trabajador DCF?

Si, si es que quieres tener a tu hijo devuelta lo antes posible. Todo dependerá de tu disposición para trabajar con él.

¿Cómo trabajo con el trabajador DCF?

¿Qué puedo hacer para construir la mejor relación de trabajo con mi trabajador DCF?

Esto es lo que nosotros consideramos útil al momento de trabajar con ellos:

- Consigue el teléfono del trabajador asignado a tu caso en las oficinas del DCF. Además, averigua si él tiene días asignados a los que va a la oficina (“on duty day”), porque este será el día en que podrás contactarlo por teléfono más fácilmente.
- Si estás teniendo problemas para hablar con él y no devuelve tus llamadas, lleva un registro de cuándo y dónde le dejaste mensajes.
- Si tu trabajador de DCF no te responde entre 24 horas, llame a su supervisor. Si tu llamada es una de emergencia y tienes que hablar con alguien de inmediato, llame al supervisor o al trabajador que está al servicio.
- Comparte con tu trabajador DCF información importante del cuidado de tu hijo (rutina diaria, historia médica, escuela, etc...) Vea el Capítulo 10: Recursos y Herramientas, formulario “Información de mi hijo” página 47, para que lo completes con la información de cada uno de tus hijos.
- Si te piden algo que tú piensas que es poco realista, pídele a tu trabajador que desarrollen otro plan.
- Anda a todas las reuniones que has fijado.
- Si no puedes llegar a una reunión o no puedes llegar a la hora, asegúrate de llamar a tu trabajador o a su supervisor. Deja un mensaje si ellos no están en la oficina.
- Entrega al DCF información acerca de tu progreso, sólo si es que tu abogado de lo pide.
- Pregunta cómo sucederán las visitas a tus hijos y participa en ellas. Siempre confirma las citas por adelantado.
- Exige tus visitas, con o sin supervisión.
- Si es que tu trabajador DCF o su supervisor, no contestan tus llamadas o surge cualquier otro problema con ellos, díselo a tu abogado.

Si estableces una buena relación de trabajo con tu trabajador DCF, el puede abogar por tu familia ayudándote en el caso. Los trabajadores del DCF se preocupan principalmente en apoyar a tus hijos, por lo tanto, si ustedes son capaces de trabajar juntos en beneficio de tus hijos, la situación más complicada se puede resolver más fácilmente.

“La mayoría de los trabajadores del DCF no son padres, por lo que ellos no han vivido la misma experiencia de vida que he vivido yo. Esto hacía que fuera muy difícil para mí escucharlos darme consejos sobre cómo educar a mis hijos.”

“Tu trabajador DCF no debería ser tu enemigo, pero es verdad que ellos están defendiendo el otro lado en el tribunal.”

¿Qué pasa si yo no hablo inglés o no lo entiendo muy bien?

Si el inglés no es tu primera lengua, debes pedir el servicio de traductor para cada reunión que tengas en el DCF y en el tribunal. Es muy importante que tú entiendas qué está pasando y cómo pedir ayuda. Anota en tu cuaderno si es que te dieron o no un intérprete.

¿Qué puedo esperar de mi trabajador DCF?

Siempre debes esperar que el personal del DCF te trate con respeto. Si sientes que alguna persona del DCF te ha faltado el respeto o que de alguna manera ha sido injusta contigo, haga una cita con el Gerente Clínico del Área. Si aun no estas satisfecho, llame a la oficina del "Ombudsman" (defensor de las personas que van al DCF) al 617.748.2444 para reportar tu situación y pregunta si es que hay alguna otra persona en el DCF, que abogue por tu familia, para que trabaje contigo. Estas personas se llaman "Family Advocates" y no están siempre disponibles, pero tú siempre tienes el derecho de pedir uno.

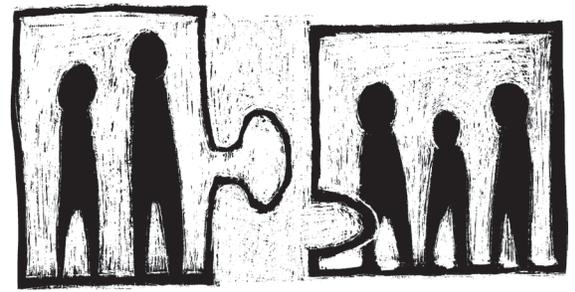


Image courtesy of Rise Magazine.

Ayudar a tu hijo es la principal responsabilidad de tu trabajador DCF. Tu trabajador incluso puede ser un buen camino para lograr que tu familia sea más fuerte en el futuro. Tu trabajador DCF puede entregarte información acerca de casas para vivir, violencia familiar, abuso de sustancias, educación, empleos, o cualquier otra cosa que tú necesites. Tu trabajador te puede referir una gran variedad de grupos y programas, muchos de los cuales puede que no estén en tu.

“Mi trabajador social era muy esforzado que puso su corazón y su alma en el trabajo.”

¿Puedo hablar con mi trabajador DCF con libertad?

Tu trabajador DCF no va a mantener en secreto lo que tú hables, sino que se lo va a contar a otras personas en el DCF e incluso al juez. El va a repetir lo que tú le has contado.

Sin embargo, después de que la evaluación/investigación inicial se halla completado, el trabajador DCF no puede hablar de ti o tu familia con personas que no trabajen en el DCF. En el tribunal, él puede hablar de ti o tu familia siempre y cuando tenga una orden por escrita de permiso firmada por ti (llamada "release"). Tu puedes firmar estos permisos para que tu trabajador hable con tus consejeros u otras personas que te están ayudando, pero debes preguntarle a tu abogado antes de firmar cualquiera de estos permisos. Si el DCF tiene la custodia de tus hijos, tu trabajador puede hablar con los doctores de tu hijo u otros profesionales para poder aconsejarte sobre el cuidado que debes dar a tu hijo. NUNCA firmes un permiso ("release") sin antes preguntarle a tu abogado. Está alerta de lo que estás firmando y si tienes alguna duda, ¡pregúntale a tu abogado!

Que es un "release?"

Un "release" es cuando tu le das permiso a DCF de obtener informacion acerca de ti o de hablar de tu caso con otras personas. Después de las primeras dos semanas de tu caso, DCF te pedira que firmas documentos dando estos permisos. Siempre consulte con tu abogado antes de firmar el documento.

¿Cuál es la mejor manera de hablar con las personas del DCF?

Mientras estés trabajando con el DCF, ten en mente estas recomendaciones:

- Tómate tiempo para pensar y concentrarte antes de contestar cualquier pregunta que te hagan.
- No tengas miedo de decir: "Déjame pensarlo y te lo contesto más adelante".
- Haz todo tu esfuerzo por mantener la calma. Muéstrales que tu eres un padre maduro y responsable.
- Haz contacto visual cuando sea apropiado y preocúpate de tu tono de voz y lenguaje corporal. No grites ni te muestres desinteresada.
- Pide que te excusen (o pide ir al baño) si es que la conversación se te está yendo de las manos. Está bien tomarse un tiempo afuera, y es mejor hacerlo antes de que pierdas la calma.
- Tienes que saber que está bien que no estés de acuerdo con lo que alguien diga. Hazles saber que estás en desacuerdo siendo muy respetuosa. No muestres rabia.
- Toma el control de la situación y consigue que te contesten tus preguntas. No tienes que mantenerte pasiva dejando que la otra persona haga todas las preguntas.
- Trata de mantenerte positiva aunque no estés de acuerdo con algunas cosas que estás oyendo. Puedes decir que no estás de acuerdo.
- Usa ejemplos específicos de comportamiento o lenguaje cuando estés describiendo una situación o problema.

¿Cuáles son mis opciones si tengo problemas con mi trabajador?

¿Qué pasa si mi trabajador DCF dice que yo tengo problema, pero yo pienso que no es así?

Si tú y tu trabajador no están de acuerdo con los problemas que él dice que tú y tu familia tienen, habla con tu abogado. Tú puedes necesitar ver a otros profesionales para que te ayuden a convencer a tu trabajador DCF o al juez sobre tu verdadera situación. Por ejemplo, tu trabajador puede pensar que tú tienes un problema de abuso de sustancias. Si estás en desacuerdo, debes hablar con tu abogado. Él puede arreglar que te entrevistes con un sicólogo o trabajador social que se especializa en abuso de sustancias. Esta persona explicará, con el conocimiento y aprobación de tu abogado, tu situación al trabajador DCF y al juez.

¿Qué pasa si tengo un problema con mi trabajador DCF o simplemente no me gusta?

Los trabajadores del DCF también son personas. Algunos te van a gustar y otros no (al mismo tiempo, tú les vas a gustar a algunos trabajadores y a otros no). Recuerda que el trabajador DCF es una persona muy importante en tu caso. Incluso si es que tienes problemas con tu trabajador, o no te llevas bien, o no estás de acuerdo con las decisiones que él toma, siempre se educada y respetuosa con él. Trata de ser honesta contigo misma sobre el porqué no te gusta tu trabajador. Trata de hablar con tu trabajador y, si es posible, trabajar en suavizar las diferencias. Si eso no resulta, trata de hablar con el supervisor de tu trabajador. Él/ella es parte del equipo que está tratando de ayudar a tu familia.

Si honestamente piensas que no van a poder resolver las diferencias, puede pedir un nuevo trabajador. En todo caso, cambiarlo puede crear un retraso en la resolución de tu caso y no es 100% seguro que te van dar un nuevo trabajador. Es muy difícil que te asignen un nuevo trabajador para tu caso.

Siempre cuéntale a tu abogado los problemas con tu trabajador.

¿A quién recorro si es que tengo un reclamo importante o preocupaciones que no han sido tomadas en cuenta por mi trabajador?

Si tu trabajador y su supervisor no te están respondiendo o tienes preocupaciones serias acerca del servicio que te están prestando, habla con ellos y con tu abogado. Además, si aun estas preocupado, pide una cita con el Gerente Clínico del Área. Si aun no estas satisfecho, puedes llamar al defensor del DCF (Ombudsman) al 617.748.2444 entre 8:45am y 5:00pm para reportar estos problemas. El trabajo del "Ombudsman" es responder, ser mediador, y resolver (si es posible) cualquier problema con respecto a los clientes del DCF y otros ciudadanos preocupados por programas, políticas y entrega de servicio.

“Algunos trabajadores fueron muy preocupados, dedicados en ayudarnos para que nuestra familia volviera a estar unida, para así proteger a nuestros hijos. Otros trabajadores fueron un fracaso. Esto nos ayudó mucho para aprender a proteger a nuestra familia.”

9. Creando su Plan de Servicios

“Mientras más pronto complete el contenido de su plan, mejor será para usted.”

¿Que es un plan de servicios?

Un plan de servicios es una lista de “tareas” o servicios que el Departamento de Niños y Familias (DCF) quiere que usted y su familia complete. Usted debe trabajar con su trabajadora de DCF para decidir cuales servicios mejor ayudarían a su familia. Asegúrese discutir su plan de servicios con su abogado. El plan de servicios también puede que incluya tareas para DCF, o los padres de crianza o los trabajadores del programa residencial donde este su menor. Algunos planes de servicio incluyen servicios especiales para los padres, tal como cuidado temporero residencial del menor para que usted descanse o campamento por verano gratis para el menor.

¿Que se espera de mi?

¿Que se espera que yo haga?

Se detallan tareas separadas para cada padre en el plan de servicios. Por ejemplo, una madre con problemas de abuso de drogas puede que se le asigne entregar prueba de orines regularmente, asistir a reuniones de AA (alcohólicos anónimos) y asistir a consejería para la adicción. Un padre con problemas de salud mental puede que tenga un plan con la tarea de ir a terapia y tomarse todos sus medicamentos regularmente. Niños de edad más avanzada puede que tengan sus propias tareas, tal como asistir a la escuela y obedecer todas las reglas del programa o del hogar de crianza.

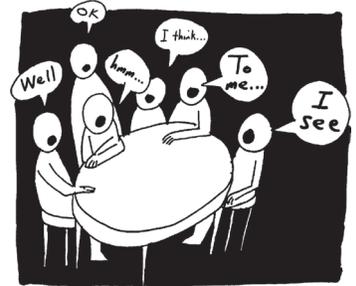


Image courtesy of Rise Magazine.

¿Que hago si no puedo leer el plan de servicios?

Si no lee inglés, asegúrese que DCF le dé el plan de servicio en su propio lenguaje. Si no puede leer asegúrese que DCF le lea el documento y que usted tenga un entendimiento completo de lo que requieren de usted.

Si va a buscar ayuda para leer este manual y su plan de servicios, asegúrese que alguien de confianza le traduzca estas cosas y que usted claramente comprenda lo que usted tiene que hacer para cumplir con su plan.

¿Alguien me recordará?

¡No! DCF no le empujará a que haga las cosas en su plan de servicio. Usted tiene que tomar responsabilidad por completar el plan de servicios de su propio iniciativa.

¿Tengo que hacer todas las áreas en mi plan de servicios?

Revise el plan de servicios cuidadosamente y decídase si puede hacer todas las tareas que DCF le asignó Si hay tareas que no puede hacer, hablele a su trabajador o a su abogado para negociar con DCF que le asigne tareas diferentes. Hablele a su trabajador acerca de añadir flexibilidad en fijar citas y reuniones si los tiempos son problemáticos para usted.

Usted tiene mejor chance que le devuelvan sus hijos si hace todas las tareas que le asignen, que si no las hace. A veces hacer todas las tareas no es suficiente. Hable a su abogado y al trabajador de DCF para ver qué es lo que DCF espera de usted.

¿Debo firmar mi plan de servicios?

Los Planes de Servicio están supuestos a ser un convenio o acuerdo que los padres ayudan a crear. Asegúrese entender el plan y todas las tareas. Asegúrese revisar el plan de servicios con su abogado antes de firmarlo. Tiene el derecho de enseñarle el plan a su abogado en vez de firmarlo enseguida en la reunión donde se le presenta.

Si usted está de acuerdo con el plan y cree que usted realmente puede hacer todo lo que se le requiere, lo debe firmar. Si cree que alguna meta no es realística, discútalos con su trabajadora. Haga sugerencias de los cambios que usted crea sean provechosos. Si continúa a estar opuesto a una parte del plan, usted aun lo puede firmar: sin embargo, anote sus preocupaciones o desacuerdos en el plan mismo. Esto indica que usted ha leído y discutido el plan y está tratando de cumplir con él.

¿Le puedo añadir al plan de servicios?

Si. Si hay tareas que usted quisiera completar, o que usted crea que le ayudarán, pero no están en el plan de servicios, hablele a su trabajador o abogado para añadirlos.

¿Es buena idea añadirle al plan?

DCF mira con favor a las tareas que usted le añada a su plan de servicios. Así que si puede pensar de algo que es realístico, añádalo. Le dará ventaja.

¿Qué es una Meta de Permanencia?

Hay varias posibilidades para una meta de permanencia pero las más común son: 1) Regreso al Hogar y 2) Adopción. (Vea el Glosario en la [página 45](#) para más información acerca de Metas de Permanencia.) Cuando DCF pone a un menor en una casa de crianza, casi siempre la meta es "Regreso al Hogar". (Si usted ha estado envuelto con DCF en el pasado, en raras ocasiones pueden elegir "adopción" u otra meta.)

La meta de permanencia es muy importante porque le dice a usted que es lo que DCF cree que sea el plan de larga duración para su menor. DCF puede cambiar la meta de permanencia en cualquier momento pero usualmente se cambia durante la Revisión de Cuidado de Crianza (vea aquí abajo) o después que DCF tenga una Conferencia para Planificar Permanencia (vea aquí abajo) Es bien importante que entienda cual es la meta y porqué DCF escogió esa meta particular. Si no entiende, pregúntele a su trabajador de DCF. Si no está de acuerdo con la meta de permanencia, se lo debe dejar saber con mucha calma a su trabajadora de DCF. Puede que quiera dar objeción formal a la meta. Háblele a su abogado.

“Creo que mi trabajador me dio información pertinente acerca de mi caso y me ayudo con las decisiones de custodia y metas de permanencia.”

La Revisión del Cuidado de Crianza: ¿Como me va?

¿Qué es una "Revisión del Cuidado de Acogida"?

Una Revisión de Cuidado de Acogida o Foster Care Review (FCR) es una revisión en la oficina de DCF para ver como usted, DCF, y a veces, su menor están progresando con las tareas de su plan de servicio. También es una oportunidad para cambiar el plan de servicios. Una Revisión de Cuidado de Acogida se programa cada seis meses durante la estadía del menor en una casa de acogida. El propósito del FCR es revisar el progreso hacia la meta de permanencia identificada en el plan de servicios.

¿Quién atiende a una Revisión de Cuidado de Acogida?

La reunión para el FCR usualmente incluye su trabajador de DCF, otro personal de DCF, los padres de acogida que están cuidando a sus menores, y representantes de cualquier agencia que esté trabajando con usted y su familia. Usted puede pedir que un trapista, maestro, abogado u otra persona importante en su vida o en la vida de su menor se invite a esta revisión. Personal de DCF preside en la reunión del FCR. Un voluntario que le ayuda al revisor, también estará presente. A veces otra persona de DCF asiste también. Usted le puede pedir a su abogado que venga al FCR si usted quiere, pero a él o ella no se le requiere estar presente. Las FCRs son programadas sin consultar a los abogados, así que es posible que no puedan estar presentes.

¿Qué Pasa en una Revisión de Cuidado de Acogida?

Se le pedirá a su trabajador de DCF que dé su opinión del progreso en su caso. Usted puede o no estar de acuerdo con su trabajador, pero también se le dará la oportunidad a expresar su opinión de cómo va el caso. Puede ser agotador participar en esta reunión, pero el revisado de veras quiere oír de usted. Recuerde tratar de mantener calma y enfoque. Es una gran oportunidad para abogar por sí mismo con todos los personajes claves presentes. Lleve con usted a la Revisión de Cuidado de Acogida copias de cualquier documentación que usted cree le ayudara en su caso.

Antes de asistir a su Revisión de Cuidado de Acogida, usted quizás quiera revisar las sugerencias en este guía de como bregar con DCF (vea [la pagina 36](#)).

¿Qué es una Conferencia de Planificación de Permanencia?

Si el menor está en hogar de crianza después de nueve meses, DCF tendrá una reunión interna llamada una "Conferencia de Planificación de Permanencia" para decidir si la meta de permanencia (usualmente "Regreso al Hogar") todavía es la mejor meta, o si adopción u otra cosa debe ser la meta. Usted y su abogado NO se invitaran a esta reunión. No obstante, Ud. Tiene el derecho de saber el resultado de la reunión y porque DCF decidió continuar o cambiar la Meta de Permanencia.

“La primera vez que me involucré con DCF fue inmediatamente después que nació mi primer bebé. Mi doctor me dijo que yo tenía depresión postparto. Sugirió que yo fuera a DCF para ayuda. Fui honesta con mi investigador de cómo me sentía y que necesitaba ayuda. La trabajadora de DCF fue maravillosa. Me registro para una clase para manejar la cólera, para como ser una buena madre, y para mejorar mi auto estima. Mi esfuerzo tuvo excito al fin. Me involucre en el rol de "mami" y mi hija regreso a mi hogar en cuatro meses. Esta experiencia me enseñó la importancia de cuidarme a mi misma para el mejor bienestar de mi bebé.”

10. Recursos y Herramientas

A. Un Glosario de Palabras Legales y sus Definiciones

B. Como Conseguir la Ayuda Que Necesitas: Una Lista de los Recursos Disponibles en todo el Estado

C. Marco de Tiempo Para Ayuda y Protección Legal

D. Números de Teléfonos del Tribunal de Menores de Massachusetts

E. Como Documentar mi Caso

F. Como Hacer un Jornal de mi Plan de Servicio: Documentando mi participación en la Prueba de Cooperación de mi Caso

G. Información Sobre los Contactos: Como Hacer una lista de las Agencias/Personas con Quien me Debo Comunicarme

H. Información Importante Sobre Mi Hijo/Hija



Image courtesy of Rise Magazine and Tamika Ono-Knight.

A. Un Glosario de las Palabras Legales y sus Definiciones

DFC y el sistema legal tienen su propia "jerga" o vocabulario. Busca aquí las definiciones de palabras o términos que no conozcas. Escrito en la terminología (palabra) en Inglés y su definición en Español.

Abuse. Abuse (Abuso): Un acto no-accidental de parte de uno de los padres de un niño o guardián en contra de un niño menor de 18 años que (a) causa o crea un riesgo substancial de daño físico o emocional o (b) que constituye una ofensa sexual bajo las leyes del Estado, o cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño al cual está bajo el cuidado de ese individuo.

Adoption (Adopción): Cuando una persona que no es el padre o madre natural se convierte en el padre o madre legal del niño.

Afidávit: Documento legal por escrito que una persona firma bajo juramento, relacionado a lo que esa persona hizo o vio.

Allegations(Alegaciones): Lo que alguien (en este caso, DCF) dice que tú hiciste o no hiciste.

Appeal/Appellate(Apelación): Una petición para que un tribunal superior revise la decisión de un juez del Tribunal de Menores.

Best Interests of the Child(El mejor interés del niño): Lo que un juez debe tomar en consideración al tomar una decisión relacionada con su hijo. Una vista sobre "los mejores intereses" es una vista para que un juez decida que pasara con tu hijo después que se determina en un juicio que el padre o la madre no son aptos o competentes.

Bonding (Vinculación): La intensidad o fuerza de una relación entre un padre/madre u otro adulto importante y un niño.

Care and Protection (Cuido y Protección): Tipo de caso el que DCF somete a un Tribunal de Menores cuando quita la custodia de un niño a un padre/madre o cuando DCF está considerando quitarles la custodia.

CASA - A Court-Appointed Special Advocate (Asesor Especial nombrado por la corte): CASA son voluntarios que desean ayudar los niños en los casos del Tribunal de Menores. Estas personas se reúnen con el niño, entrevistan personas que están familiarizados con el niño, y escriben un reporte para el juez o le dicen al juez que piensan ellos que sería lo más apropiado el niño. Vea también GALs.

CHINS - Child in Need of Services (Nino que Necesita Servicios): Si un niño no va a la escuela, se comporta mal en la escuela, rechaza seguir las reglas de sus padres, o huye de su hogar; el juez puede determinar que el niño "necesita servicios". El juez no puede ordenar al niño que asista a la escuela o que obedezca las reglas, pero si puede ponerlo bajo la custodia de DCF. En los casos de CHINS el niño tiene derecho a los servicios de un abogado. Si al juez se le está pidiendo que considere otorgarle la custodia del niño a DCF, los padres de bajos recursos económicos tienen derecho a tener los servicios de un abogado.

Clerk (Secretario de la Corte): Es un empleado que trabaja para un juez en la corte. Estos empleados tienen muchas funciones. Citan los casos, asignan abogados a los padres/niños y se aseguran que todos los papeles se archiven correctamente.

Colloquy (se pronuncia “kol-o-kwee”): Si los padres deciden renunciar su derecho a tener un juicio, el juez les hace preguntas sobre si han consultado un abogado y si entienden los derechos a los cuales están renunciando. La contestación de los padres se hace bajo juramento. Esta sesión de preguntas y respuestas entre el juez y los padres se llama “colloquy”.

Guardianship (custodia legal): Un tipo de custodia legal temporera de un niño por otra persona que no fuese sus padres o DCF. Una custodia temporera puede terminar en unos días o puede ser cambiada por la corte después de una corta audiencia. Una custodia permanente dura hasta que el niño cumpla 18 años.

Hearing (audiencia): Una audiencia o cita al frente un juez en una corte legal.

Hearing on the Merits (Audiencia sobre los Méritos): Un juicio de cuidado y protección.

IEP. Individual Education Plan (Plan de Educación Individualizada): Describe servicios de educación especiales que el sistema escolar proveerá a un niño que esta en niveles de primaria hasta secundaria (“high school”)

Interpreter (Interprete): Si un padre o niño no habla español, un intérprete lo ayudara a comunicarse con su abogado y con el juez. El intérprete también le podrá ayudar a entender lo que se esté hablando en la corte.

Interstate Compact (Compacto interestatal): El Compacto Interestatal para la Colocación de Niños, o IPCPC (Interstate Compact on the Placement of Children) es un grupo de reglamentos al cual DCF y un juez debe seguir para poder mandar a un niño a vivir a otro estado. A un niño no se le puede enviar a otro estado (con excepción de visitas cortas) sin que la agencia de protección de niños de ese estado haya hecho una evaluación del hogar donde va habitar el niño y este aprobado por esa agencia. Este tipo de evaluación fuera del estado usualmente toma varios meses.

Judge (Juez): La persona que toma las decisiones sobre pasos importantes durante un caso legal. Por ejemplo, la custodia de un niño, sin un caso se retirara de la corte, o si los derechos de los padres serán terminados.

Kinship Placement (Colocación de Afinidad): Cuando se coloca un niño que está en la custodia de DCF con un familiar del niño.

Motion (Moción): Un petición a la corte por cualquiera de las partes (vea la sección party/partes) envueltas en el caso para que el juez tome cierto tipo de acción en el caso. Las mociones usualmente se dan por escrito y en algunas ocasiones se pueden dar verbalmente.

Neglect (Negligencia): Negligencia es cuando un padre o guardián de un niño no provee adecuadamente (deliberadamente o por falta de habilidad) alimentación, ropa, casa, cuidado médico, supervisión, estabilidad emocional, desarrollo, o otras necesidades esenciales para el desarrollo saludable de un niño. Siempre y cuando la negligencia no es causada por recursos económicos inadecuados o la existencia de una incapacidad física.

Ombudsman (Defensor): Una persona que investiga quejas y trata de resolver conflictos.

Open Adoption Agreement (Contrato Abierto de Adopción): Un contrato entre los padres biológicos y los padres adoptivos sobre visitación u otro tipo de contacto con el niño que se está adoptando. Un contrato de adopción abierta debe ser firmado por los padres biológicos, padres adoptivos, DCF, y los abogados del niño. Este tipo de contratos también se llaman post-adoption contact agreements (contratos después de adopción de visitación).

Party (Partes): Una persona que participa en un caso legal. Padres, niños, y DCF son partes de un caso de protección y cuidado de un niño.

Paternity (Paternidad): Un caso legal para determinar si un hombre en particular es el padre biológico de un niño. Un acción de paternidad (paternity action) es a veces presentado en la Corte Juvenil (Juvenile Court) durante un caso de cuidado y protección (care and protection case), pero casi siempre está presentado en la Corte de Testamentario y Familia (Probate and Family Court). El hombre que este reclamando ser el padre del niño usualmente acede a tomar un examen de sangre u otro tipo de examen para probar que él es el padre del niño.

Permanent Custody (Custodia Permanente): Custodia legal de un niño hasta que el niño tenga 18 años.

Permanency Goal (Meta de Permanencia): Esto es un plan de colocación para su niño para un periodo de tiempo extendido o por tiempo largo. Hay 6 posibles metas, regresar a la casa, reunirse con unos de los padres, adopción, (Guardianship) designar un guardián usualmente es un abuelo/a, (Supporting Living) asistencia para niños incapacitados, y (Living Independency) vivienda independiente usualmente para niños adolescentes mayores.

Permanency Hearing (Audiencia de Permanencia): Una audiencia en la cual DCF presenta sus metas para el niño al frente del juez. El juez debe aprobar o denegar el plan de DCF. Los padres y el niño tendrán oportunidad de opinar o rechazar el plan de DCF al frente del juez.

Petition (Petición o Moción Legal): Una petición o moción legal escrita por DCF (y en raros casos otra persona) para empezar un Caso de Cuido y Protección (Care and Protection Case). La petición o moción legal es documentada en la corte con un affidavit (vea affidavit) por un empleado de DCF. Este documento explica porque DCF cree que el niño necesita un caso de cuidado y protección (Care and Protección Case).

Post-Adoption Visitation (Visitación después de una adopción): Un juez puede ordenar visitas, u otro tipo de intercambio de cartas o fotos entre los padres biológicos y el niño después de ser adoptado. El juez solo puede otorgar este tipo de contacto si estipula que es en el mejor interés del niño.

Privilege (Privilegio): Protección legal entre su abogado o trapista las cuales no podrán ser compartidas con otros incluyendo a un juez. Esto es información confidencial entre usted el cliente y su abogado o trapista.

Probation Officer (Oficial de Prueba): Un empleado de la Corte Juvenil (Juvenile Court) al cual tiene muchas responsabilidades. El Oficial de Prueba puede designar a un abogado de la corte para que lo represente si usted es de pocos recursos económicos. Producen los formularios de documentos criminales de buena conducta (CORI's) de un padre/madre o de un testigo. El oficial investiga y reporta al juez si los padres están participando en los servicios y la condición del niño en la casa de sus padres o en el cuidado de otra persona (Foster Care). Ellos también supervisan los niños que están en los casos del CHIN (vea en el glosario). En el caso que un caso de CHIN fuese a la corte, el oficial presenta el caso a la corte.

Pro bono: De gratis. Se refiere usualmente a servicios legales en la cual se ofrecen sin pago o gratis.

Pro se (se dice "pro si"): Sin abogado. Participar en una audiencia en la corte sin representación legal. El la mayoría de los casos esto no es recomendable.

Residential Program (Programa residencial): Un programa para niños que necesitan un facilidades amplias con mayor estructura y una variedad de asistencia profesional. Los niños que asisten a estos programas usualmente necesitan servicios médicos, psicológicos o problemas de comportamiento.

Reunification (Unificación): Cuando un niño vuelve a la casa de sus padres o uno de sus padres. En algunos de los caso el DCF puede decidirle habitar a un niños con unos de sus padres al cual no tenia custodia previa. La unificación puede se inmediata o puede tomar semanas.

72-Hour Hearing (Audiencia 72-horas): Después que el DCF remueve a un niño de la casa de sus padres la corte tiene que tener una audiencia antes de 72 horas. En esta audiencia los padres y el niño pueden pedir al juez que devuelva al niño a la casa de sus padres o que el niño este en custodia de otra persona que no sea DCF. En la audiencia 72-horas se pueden presentar testigos y pruebas del caso. Si los padres deciden desistir/denegar esta audiencia, significa que los mismos no disputara o denegara que el DCF remueva al niño de su custodia y no pedirá que el niño este en custodia de otra persona en este momento.

Stipulation (Estipulación): Un acuerdo. Los abogados pueden acordar (estipular) que cierta evidencia sea presentada ante el juez. Una estipulación para tomar juicio, es un acuerdo entre los partes envueltas en el caso hacia una decisión específica en relación a un niño en necesidad de cuidado y protección.

Taking the witness stand (Pasar juramento): Cuando una persona toma juramento ante el juez la persona se sienta en a la silla como testigo y promete decir la verdad y solo la verdad.

Temporary Custody (Custodia Temporera): Una custodia hasta la próxima vista en la corte, o hasta que haya una audiencia sobre el fondo o detalles del caso. La corte puede autorizar custodia a DCF, a unos de los padres del niño o a otra persona.

Termination of Parental Rights (Terminación de los derechos como Padres de un niño): Después de un juicio en la corte de cuidado y protección de un niño, el juez puede determinar varias opciones. Una de ellas es la terminación de los derechos como padres hacia un niño. Si los derechos paternales son terminados un padre/madre o los dos pierden todos los derechos hacia el niño incluyendo visitas con el niño. La terminación de los derechos paternales liberan al niño a poder ser adoptado por otra persona. Aunque el niño no sea adoptado, no se podrá revisar el caso en la corte otra vez y pedir otra oportunidad de re-unificación con el niño.

Testimony (Testimonio): Un testimonio dado por un testigo que contesta preguntas en la corte y bajo juramento, este promete decir la verdad durante su testimonio.



Unfitness (Incompetencia): En un caso de cuidado y protección, DCF tiene que presentar evidencia clara y convincente que un padre/madre es incompetente antes del juez pueda darle la custodia permanente a DCF o terminar los derechos paternos. Incompetencia generalmente significa que hay un problema serio: como abuso de drogas o alcohol, una enfermedad mental que no está siendo tratada profesionalmente, abuso físico o sexual, o exposición a violencia doméstica en la cual el padre/madre no puede resolver en una corte legal. Un padre/madre puede ser determinado como incompetente si no puede llenar las necesidades de un niño en particular. Por ejemplo, un padre/madre que no tiene los problemas mencionados pero que tiene demasiada responsabilidad con cuatro niños hasta el punto que no puede más y tiene que dar cuidado a un quinto niño con problemas médicos o mentales serios.

Visitation (Visitas): Cuando DCF tiene custodia legal de un niño, DCF tiene poder legal de controlar las visitas de un niño.

Waive/Waiver (Ceder/Renuncia): Ceder o renunciar a un derecho. Renunciar representación (to waive counsel) es renunciar al derecho a un abogado. Renunciar a una audiencia 72-Horas (to waive a 72-hour Hearing) es ceder a los derechos de una audiencia de este tipo en la corte.

Witness(Testigo): Un testigo que contesta preguntas en la corte y bajo juramento promete decir la verdad durante su testimonio.

B. Como conseguir la Ayuda Que Necesitas: Una Lista de los Recursos Disponibles en todo el Estado.

El estado de Massachusetts tiene muchas agencias y organizaciones sin lucro que su propósito es ayudarte. Toma oportunidad de estos recursos y asistencia.

24 Hour Telephone Hotline (Líneas telefónicas disponible las 24 horas)

Parental Stress Line, 1.800.632.8188. Una línea telefónica disponibles las 24 horas para padre o personas que cuidan a un niño operado por Parents Helping Parents. Información sobre grupos para padres que necesitan ayuda está disponible en la página www.parentshelpingparents.org

Safe Link, 1.877.785.2020. Una línea telefónica disponible las 24 horas para ayuda de abuso doméstico, referidos operados por Casa Myrna Vásquez. Ofrecen Información sobre espacios disponible en albergas del estado (shelters). Se hablan varios idiomas.

Suicide Prevention, (Prevención de Suicidio) 1.617.247.0220. Una línea telefónica disponible las 24 horas para adultos/o familiares de personas que están deprimidos y están expresando sentimientos de depresión/suicidio operando por Samaritan of Greater Massachusetts. Ingles solamente.

Crisis Información-Español, 1.800.254.7568. Información para cuando estás en crisis.

Rape Abuse and Incest National Network, 1.800.656.4673 (1.800.656.HOPE). Línea telefónica para casos de Violación, Abuso o Incesto, provee ayuda confidencial y referidos a servicios de la comunidad local.

National Runaway Switchboard, 1.800.786.2929 (1.800.Runaway). Una línea telefónica disponible las 24 horas para jóvenes y adultos que hayan corrido de sus casas. Proveen referidos a agencias locales de servicios sociales en la comunidad. Servicios de traductores disponibles.

Crisis Hotline, 1.800.448.3000; TTY 1.800.448.1833. Una línea telefónica disponible las 24 horas para jóvenes y familias para asistencia sobre prevención de suicidio, problemas de drogas, abuso de menores, y otros tipos de temas operado por Boys Town. www.boystown.org Se hablan varios idiomas.

Legal Services (Servicios Legales)

Legal Advocacy and Resource Center, 1.800.342.5297 o 617.742.9179. Información legal gratuita, referidos para familias de bajos recursos para residentes de Massachusetts. Lunes, Jueves y Viernes, 9:00 am - 3:00 pm.; Martes 9:00 am - 3:30 pm y 4:00 pm – 7:30 pm ; Miercoles 9:00 am - 12:30 pm. www.larcma.org

National Lawyer Guild. 617.227.7008. Referido de abogados para clientes de bajos recursos. Lunes - Viernes, 9:00 am - 3:00 pm (no sin cita previa) 14 Beacon St., Suite 404, Boston , Ma 02108 www.nlgmass.org/lrs. Ingles y Español.

National Alliance for Family Court Justice, 1.978.388.0463. (Alianza Nacional para Justicia en la Corte de la Familia) Un grupo internacional de voluntarios dedicado a dirigirse al los errores en el sistema cortes y servicios sociales. Contactar al Director del Estado de Massachusetts Robin Weinstein, robin_01854@yahoo.com o www.nafcj.net

Drug and Alcohol Prevention and Treatment (Prevencion y Tratamiento de uso de Alcohol y Drogas)

Al-anon /Alateen Family Groups of MA, 1.508.366.0556. Grupos de apoyo para aquellas familias y personas que están afectadas por la adicción al alcohol de otra persona. 57 East Main St. Suite 109, Westborough, MA 01581; LDCofMa@aol.com; <http://al-anon-alateen.org>.

Alcoholics Anonymous (alcohólicos anónimos), 617.426.9444. Grupos de apoyo para hombres y mujeres que buscan ayuda para su recuperación de su enfermedad del alcoholismo. 12 Channel Street #604, Marine Industrial Park, Boston, MA 02210. www.aaboston.org

Naranon Family Groups, 1.800.477.6291. Grupos de apoyo para aquellas personas y familias que están afectadas por la adicción de otra persona. www.nar/anon.org.

Narcotics Anonymous. 1.866.624.3578 (1.866.NA.HELP.U). Grupos de apoyo para hombres y mujeres que buscan ayuda para su recuperación de su enfermedad a la adicción a drogas.

Medical and Mental Health Services

Medicaid/MassHealth, 1.800.841.2900; TTY 617.988.3301. Seguro de salud medica del estado para persona de bajos recursos. Monday–Friday, 8:30 am– 5:00 pm Ingles y Español

National Alliance for the Mentally ill, 1.800.370.9085. Organización sin lucro que ofrecen apoyo y servicios a familias y personas con enfermedades mentales. Ingles solamente 9:00 a.m–5:00 pm www.nami.org.

Governmental Agencies (Agencias de gobierno)

Committee for Public Counsel Services, Children and Family Law Division, 617.482.6212. (Comité para Servicios de Consejería Pública) Para quejas sobre abogados.

MA Department of Transitional Assistance, 617.348.8500. (Ma Departamento de Ayuda Transitoria) Una agencia del gobierno ofreciendo ayuda a familias/individuos con necesidades básicas como comida, alberga (shelter) de emergencia, apoyo para violencia domestica, ayuda para conseguir empleo. Lunes - Viernes, 8:45 am – 5:00 pm www.mass.gov. Ingles y Español. Línea de emergencia: 1.800.892.5200.

MA Department of Mental Health, 1.800.950.6264. (Ma Departamento de Salud Mental) Información y servicios de referidos, Lunes - Viernes 8:45 am – 5:00 pm

MA Department of Children and Families (Ma Departamento de Niños y Familias) Oficina Central, 617.748.2000. Lunes - Viernes, 8:45 am – 5:00 pm.

MA Department of Children and Families Ombudsman’s Office (MA Departamento de Niños y Familias Oficina Ombudsman) Para quejas: Lunes - Viernes 617.748.2444, 8:45 am – 5:00 pm.

Office of the Child Advocate,(Oficina de Advocaría para Niños) 617.979.8360. Para preocupaciones o quejas sobre servicios que su niño esta recibiendo o por servicios que no esta recibiendo de una agencia del gobierno. Lunes - Viernes, 8:45 am – 5:00 pm.

Virtual Gateway, 1.800.421.0938, TTY 617.988.3301. Usted puede buscar por el internet información sobre los servicios del MassHealth, estampilla de comida(food stamps) , cuidado de niños y otros. También puede aplicar a estos servicios por computadora usando el “The Virtual Gateway”. Esta página del internet es muy útil porque tiene información de muchas agencias. Entre en la página, firme y cree su contraseña y podrá tener acceso a mucha información que lo podría ayudar. Monday–Friday, 8:30 a.m–5:00 pm www.mass.gov.

Parenting Support (Servicios de Apoyo para padres)

Family Nurturing Center of Massachusetts, 617.474.1143. Programa de apoyo para familias, disponibles reuniones en grupos para ofrecerle ayuda, grupos de padres/niños que se reúnen para que los niños jueguen , en Boston. Programas disponible durante el día y la noche.

Massachusetts Family Network (Red de Familias en Massachusetts): Es un programa de educación y apoyo para familias y niños pequeños, esta disponible por varias agencias del estado. Estas agencias también pueden ofrecerle información para familias con niños de mayor edad. Para contactar una agencia afiliada con el Family Network Agency lame a el Children’s Trust Fund (CTF) (at 617.727.8957 o el Department of Early Education and Care al 617.988.6600 o vaya a la pagina del internet de CTF <http://www.mctf.org/sp.aspx?id=509>

Massachusetts Children’s Trust Fund, 617.727.8957. Para información de clases para padres en el estado. También para información y acceso un biblioteca se recursos para padres.

Publications (Publicaciones):

Rise Magazine. Una revista que ofrece información para padres y escrita por padres que hayan sido parte del sistema de asistencia que

ofrece un estado, mayormente en la ciudad de New York. www.risemagazine.org.

Kids and the Law: A User's Guide to the Court System. (Niños y la Ley: Un Manual de Guía del Sistema Legal) Una Buena guía para padres envueltos con casos con **DCF** y **CHINS**. Disponible en Inglés, Español y Khmer. Llame para ordenar una copia por correo al 617.494.0135; **Adolescent Consultation Services (Servicios de Consulta para Adolescentes)** 189 Cambridge, Ma 02141

C. Marco de Tiempo de un Caso de Cuido y Protección

Nota: Este es un típico de marco de tiempo, no todos los casos toman este número de días. Cada caso puede variar.

Day 1:	Una petición a hacer un caso de Cuido y Protección (Care and Protection); Emergencia/Ex Parte Audiencia—solo DCF esta presente.
3 days:	Audiencia antes de 72 Horas (72-hour Hearing)
45 days:	Plan de Servicio (Service Plan)
60+ days:	Investigador de la Corte documenta en la Corte de Juveniles (60 días desde la petición) 45 días desde la cita del Investigador de la Corte
90 days:	Moción Estado Conferencia (Motion Status Conference)
120 days:	Conferencia antes del juicio (Pre-trial Conference)
6 months:	Revisión del Foster Care (y después cada seis meses después que DCF tiene custodia del niño)
9 months:	DCF Conferencia Interna de Planificación (DCF Internal Permanency Planning Conference)
11 months:	DCF documenta en la corte un Plan de Permanecía (Permanency Plan)
12–15 months:	Juicio de Audiencia de los Meritos (" Hearing on the Merits ")
15–18 months:	Recomendaciones y Juicio (decisión del juez); Nota de Apelación (Notice of Appeal) debe ser documentado en la corte antes de 30 días.
18 months:	Revision de Foster Care
24 months:	Audiencia de Permanencia (Permanency Hearing); revisión de Foster Care

D. Teléfonos de la Corte de Menores (Juvenile Court)

<i>Barnstable County</i>	Barnstable County/Town of Plymouth Division, con sesiones en Barnstable, Plymouth, Orleans, Falmouth, Edgartown, and Nantucket 1.508.362.1389
<i>Berkshire County</i>	Berkshire County Division, con sesiones sesiones en Pittsfield, North Adams, and Great Barrington 1.413.443.8533
<i>Bristol County</i>	Bristol County Division, con sesiones en Fall River, New Bedford, Taunton, and Attleboro 1.508.676.0090 x111
<i>Dukes County</i>	vea Barnstable County
<i>Essex County</i>	Essex County Division, con sesiones en Lawrence, Lynn, Salem, and Newburyport Lawrence: 978.725.4900 Lynn: 781.586.0415 Salem: 978.745.9660 Newburyport: 978.462.0617
<i>Franklin County</i>	Franklin-Hampshire Counties Division, con sesiones en Northampton, Ware, Greenfield and Orange 413.584.7686 x3
<i>Hampden County</i>	Hampden County Division, con sesiones en Springfield, Holyoke, and Palmer Springfield: 413.748.7714

Holyoke: 413.533.1482

Hampshire County Franklin-Hampshire Counties Division, con sesiones en Northampton, Ware, Greenfield, and Orange
413.584.7686 x 3

Middlesex County Middlesex County Division, con sesiones en Cambridge, Framingham, Lowell, and Waltham
Cambridge: 617.494.4100
Framingham: 508.879.3561
Lowell: 978.441.2630

Nantucket County vea Barnstable County

Norfolk County Norfolk County Division, con sesiones en Dedham, Quincy and Stoughton
Dedham Session: 781.329.1500
Quincy Session: no Care and Protection
Stoughton Session: 781.341.9162

Plymouth County Plymouth County Division, con sesiones en Brockton, Wareham, and Hingham 508.586.4030

Suffolk County Suffolk County Division, con sesiones en Boston, Dorchester, West Roxbury, and Chelsea 617.788.8571

Worcester County Worcester County Division, con sesiones en Worcester, Dudley, Fitchburg, Milford, and Leominster
Worcester: 508.831.2000
Dudley: 508.949.3070
Fitchburg: 978.345.7620
Milford: 508.478.8638

E. Documentando mi Caso de DCF

Use esta lista para mantener la información y contactos de su caso. Use cada línea para anotar cada contacto o reuniones de su caso. Incluyan

conversaciones, reuniones, correspondencia, mensajes de personas de su caso. También mantenga la información de citas. Por cada línea de información escriba la fecha, persona/s, tema de la reunión o llamada, y temas que necesitan seguimiento. También escriba si llamo y dejo un mensaje, o mando una carta por correo o por el internet. Vea aquí ejemplos de cómo usar esta lista.

F. Lista de mi plan de Servicio y documentando: Mi prueba de Cooperación

Lléve una lista de su participación en las actividades de su plan de servicio. En cada ocasión pídale al el facilitador del grupo o profesional

Fecha/hora, Localización (si es importante)	Quien (incluya todas las personas que atendieron a la reunión)	Tipo de contacto con la persona, Reunión, teléfono " mensaje por teléfono, correo, correo electrónico	Traer conmigo	Notas para la reunion	Que temas se hablaron	Cosas por hacer
EJEMPLO						
7/21/11, 10:30 am	Mary O'Reilly, Abogada	Llamada telefónica	n/a	Preguntar sobre usar mi terapeuta como testigo en la corte	Si voy a traer a mi terapeuta como testigo	Llamar a mi terapeuta y pedirle que haga una carta de recomendación y darle la fecha de mi caso

Fecha/hora, Localización (si es importante)	Quien (incluya todas las personas que atendieron a la reunión)	Tipo de contacto con la persona, Reunión, teléfono ,, mensaje por teléfono, correo, correo electrónico	Traer conmigo	Notas para la reunion	Que temas se hablaron	Cosas por hacer



que firme este formulario para confirmar que usted asistió.

G. Información de Contactos: Como conseguirlos...

Pregúntele al empleado del DCF de como recaudar esta información en su primera cita.

Grupo o otra tarea de su plan de servicio	Fecha/hora, Localización	Por hacer	Otras notas	Signature of Group Leader to Confirm Your Attendance
EJEMPLO	23 de Junio, 2011, 6:00 pm, Community Church	Termine la tarea asignada	Ilegue temprano para hablar con el profeso	<i>firma va aqui)</i>

Grupo o otra tarea de su plan de servicio	Fecha/hora, Localización	Por hacer	Otras notas	Signature of Group Leader to Confirm Your Attendance

Pregúntele al empleado del DCF de como recaudar esta información en su primera cita.

Posición en la agencia:: _____

Nombre del supervisor/ dirección/teléfono/correo electrónico:

Nombre de mi abogado/ dirección/teléfono/correo electrónico:

Nombre del abogado de mi niño/ dirección/teléfono/correo electrónico:

Donde se habita mi niño y como comunicarme con mi niño:

Otro de mis abogados/ dirección/teléfono/correo electrónico:

Otros contactos: agencia/dirección/teléfono/correo electrónico:

H. Información Sobre mi Niño:

Llene este formulario, haga una copia y dásela a su contacto en DCF. Añada otra página de papel si necesita más espacio para escribir.

Nombre del niño: _____ Apodo: _____

Nombres de los padres: _____

Teléfonos /dirección de los padres: _____

Nombres de los hermanos/ edades: _____

Contacto en el caso de emergencia: _____ Teléfono: _____

Contacto en el caso de emergencia: _____ Teléfono: _____

Fecha de Nacimiento del niño: _____ Edad: _____

Grado/Escuela/pueblo: _____

Alergias y otras condiciones medicas: _____

Pasa tiempos favoritos del niño: _____

Comidas favoritas: _____

Descripción de un día típico del niño: _____

Otra información importante sobre el niño (ejemplo, hora de dormir, retinas, comidas de su gusto, hábitos del niño): _____

Información adicional para la persona que vaya a cuidar a su niño. Lo que usted piense que podría ayudar a su niño a acoplarse o sentirse mejor.





Parents Helping Parents
108 Water Street
Watertown, MA 02472
617.926.5008
www.parentshelpingparents.org



Family Nurturing Center
200 Bowdoin Street
Dorchester, MA 02122
617.474.1143
www.familynurturing.org